

El cambio climático en el derecho internacional y comunitario

Edición a cargo de:

ANTONIO RAMIRO BROTONS

Catedrático de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Madrid

ROSA M.^a FERNÁNDEZ EGEA

Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid

Separata del capítulo 3

Cooperación internacional y perspectivas integradas en el marco legal de acción frente al cambio climático

EVA MARÍA RUBIO FERNÁNDEZ

Primera edición, 2009
ISBN: 978-84-96515-85-7

© Los autores, 2009
© Fundación BBVA, 2009

3. Cooperación internacional y perspectivas integradas en el marco legal de acción frente al cambio climático

Eva María Rubio Fernández
Universidad de Murcia

3.1. Consideraciones generales

La acción frente al avance del cambio climático necesita para ser eficaz de la plena realización de las obligaciones internacionales existentes sobre la contención y reducción de este fenómeno, pero también del reflejo en el alcance objetivo de las mismas de las múltiples interacciones que se producen entre los distintos sectores medioambientales y que inciden plenamente en el desarrollo de los fenómenos que, como el cambio climático, provocan su degradación o destrucción. Tal toma de conciencia, por tanto, al producirse, debe conducir al abandono de los alcances objetivos particulares y aislados, alejados de la asunción de dicha interrelación ambiental, para de este modo acoger una comprensión de conjunto, intrínseca en el propio principio de desarrollo sostenible, y derivar en el establecimiento de marcos de acción, legales y políticos, apropiadamente adaptados a la desafiante situación de degradación creciente en la que se encuentra nuestro entorno natural.

En el caso del cambio climático la interacción con otros fenómenos medioambientales ha sido especialmente puesta de relieve respecto de la biodiversidad y la desertificación (ésta, a su vez, profundamente vinculada a los usos del suelo). La interrelación entre cambio climático y biodiversidad se despliega principalmente alrededor de la vegetación y del papel de la masa forestal en la lucha contra el cambio climático, sea como sumideros, reservas, productores de dióxido de carbono o como biomasa, pero también en torno a la incidencia que tienen sobre la pérdida de biodiversidad las políticas de rápida reforestación, que priman las especies no autóct-

tonas, pero de celeridad crecimiento, y las de deforestación (Orlando y Smeardon 1999, 10-12 y 16; Kim 2003, 4-6). Por su parte, la decisión de convertir zonas de bosques en zonas de siembra puede suponer el aumento de la temperatura en la zona debido a la evapotranspiración,¹ lo cual reduce el agua disponible para formar las nubes y provocar las precipitaciones y fomenta la conversión de la zona en árida o semiárida, con la consiguiente expansión de la desertificación e incremento del calentamiento global que será especialmente significativo en esas zonas. Además, la oxidación de la materia orgánica expuesta al trabajarse la tierra para usos agrícolas y la pérdida de biomasa, al rotularse el terreno y desaparecer la masa forestal, aumentan los niveles de carbono en la atmósfera, por lo que se potencia así el efecto de los gases de efecto invernadero (GEI). No en vano, el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-Moon (2007a), ha insistido en el hecho de que nos encontramos ante dos manifestaciones de un mismo problema, suponiendo ambos fenómenos (desertificación y cambio climático) una amenaza para la consecución en 2015 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. A la difusión de esta idea se dedicó el Día Mundial para combatir la Desertificación y la Sequía, celebrado el 17 de junio de 2007, precisamente, con la temática *Desertificación y cambio climático. Un desafío global*.

Por ende y cerrando el ciclo de interacción, la desertificación provoca una gran y valiosísima pérdida de biodiversidad, necesaria incluso para la posible adaptación de los genomas al cambio climático. Así, la erosión de la capa superficial del suelo, una de las formas de expresión de la desertificación, deriva en la reducción de la capa vegetal y ésta provoca el aumento del albedo o propiedades reflectoras de la superficie del suelo, reduciendo el volumen de las precipitaciones locales. Éstas, de producirse, no podrán ser adecuadamente absorbidas y provocarán, asimismo, erosiones en el suelo

¹ La ordenación o gestión sostenible y la conservación de todos los tipos de bosques para las generaciones presentes y futuras es, precisamente, el objetivo central del Año Internacional de los Bosques fijado en 2011 por la Resolución 61/193 de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU), de 20 de diciembre de 2006. La proclamación de este año le había sido reclamada al órgano plenario por el Consejo Económico y Social en su decisión 2006/230, de 24 de julio, puesto que éste entendía como necesaria una mayor concienciación sobre las cuestiones relacionadas con los bosques.

al no existir masa forestal capaz de retener el manto ante la lluvia (Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación [CNULD] 1998, §§ 10-19).²

Ante una cuestión de esta envergadura, no puede sino producirse la claudicación ante el carácter imprescindible del enfoque integrado para afrontar con cierta eficacia estas graves amenazas ambientales, así como de la materialización de lo que se ha venido a llamar *complementariedad*, arreglos institucionales o, en traducción del profuso término inglés, *sinergia entre las convenciones interrelacionadas*, consecuencia obligada de la asunción de dicho enfoque (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente [PNUMA] 1999). Ello porque, tal y como se ha afirmado, se impone la superación de la fragmentación del régimen internacional ambiental al no responder adecuadamente a la evidencia de la interacción entre los elementos del medio ambiente³ y poder implicar que la acción desplegada desde las secretarías y órganos técnicos de las distintas convenciones pueda ser contradictoria o neutralizadora de sus efectos beneficiosos pudiendo provocar, incluso, que los Estados partes en esos tratados internacionales se encuentren ante la incómoda posición de tener que decidir cuál será la obligación que cumplirán (Velasquez 2000). Se trata, en definitiva, de fomentar una cooperación que responda al también calificado como enfoque holístico (Undécimo Foro Global sobre la Biodiversidad 1998 y PNUMA 1999), si bien respetando siempre la autonomía que presenta cada una de las posibles convenciones. Y ello porque, aun existiendo plena conciencia de la situación e imperioso objetivo y pudiendo encontrarse referencias intersectoriales en algún tratado internacional, los mecanismos de cooperación entre estas convenciones no han quedado establecidos en sus textos y algunas de ellas presentan serias reticencias a la materialización de los mismos, pues continúan siendo recelosas a la hora de compartir o ceder parte de aquello que con-

² Sobre esta interacción y los ecosistemas acuáticos, véase Watson et al. (1998), 23-30.

³ El Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente señaló que «Una estructura institucional fragmentaria no es un marco operativo adecuado para afrontar cuestiones de alcance mundial», poniendo como ejemplo las relacionadas con el agua y la energía (Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia 2006, § 35).

sideran compone su *soberanía* (Director Ejecutivo del PNUMA 2001, § 77).

Resulta, por tanto, de especial importancia el análisis de las diversas actuaciones emprendidas que abogan por el imperio de la perspectiva integrada y la instauración y fortalecimiento de la coordinación y el diálogo entre los órganos establecidos en el marco de los distintos tratados internacionales interrelacionados y que persiguen o coadyuvan a la superación de los inconvenientes hallados en el proceso de implementación del marco legal de acción frente al cambio climático, compuesto preferentemente por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), de 9 de mayo de 1992, y el Protocolo de Kioto, de 11 de diciembre de 1997. Y es que, como se ha puesto de manifiesto, la trascendencia de la lucha contra el cambio climático no tiene fronteras y es tal que la acción al respecto «definirá a nuestra generación, nuestra era y, en última instancia, nuestro legado al mundo» (Secretario General de Naciones Unidas [SGNU] 2007b, § 8).

3.2. El enfoque integrado y las sinergias institucionales

El concepto de la integración como enfoque en la protección y conservación del medio ambiente fue ya recogido en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992 (la Cumbre de la Tierra). En la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, adoptada el 14 de junio de 1992, se señalaban como finalidades de la cooperación solidaria de los Estados la conservación, la protección y el restablecimiento de la salud e integridad del ecosistema de la Tierra (Principio 7). Pero fue, principalmente, en la *Agenda 21*, adoptada en la misma fecha, donde se ahondaría en este enfoque al recogerse la realidad de la interacción entre los distintos elementos del medio ambiente y fenómenos que le afectan en prácticamente todas sus secciones y capítulos,⁴ así como al afirmar la necesidad del cum-

⁴ Esta realidad ya fue reflejada por la Asamblea General con carácter previo a la celebración de la Cumbre en la Res. 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y puesta de manifiesto en las resoluciones que, sobre la protección del clima mundial para las generacio-

plimiento y la aceptación del enfoque equilibrado e integral del desarrollo sostenible y de los elementos del binomio que lo componen (medio ambiente-desarrollo). No es casualidad que se señalen como aciertos de los textos acordados en esta Cumbre la adopción del ecosistema como unidad de referencia en la protección del medio ambiente y líneas sectoriales de actuación (Pardy 2002-2003 y 2005-2006, y Ruhl 2003-2004, en general)⁵ y la promoción del enfoque integrado para la ordenación de los diferentes recursos naturales (SGNU 1997, § 124).

En cuanto a este último, la necesidad de su adopción sería reiterada con posterioridad e insistencia, como consecuencia del consenso internacional alrededor de la ordenación sostenible de los recursos naturales que permitió el desplazamiento hacia las cuestiones relacionadas con su aplicación (SGNU 1997, § 121), si bien es cierto que no siempre con el mismo alcance,⁶ ni al mismo nivel. De he-

nes presentes y futuras, adoptó con carácter previo a la adopción de la Convención Marco (su referencia se encuentra en el Preámbulo de dicha Convención). Esta consideración era la que se encontraba en el fondo de la potenciación de la necesidad del examen integrado de los vínculos entre los sectores ambientales y entre los aspectos sectoriales e intersectoriales de la *Agenda 21* (Doc. A/RES/54/217, sobre el *fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible*, de 22 de diciembre de 1999, § 2).

⁵ Véanse Bucknum (1997-1998), sobre el ecosistema en la interrelación deforestación-biodiversidad, y McCaffrey (1994) y Tarlock (1996), sobre esta perspectiva y los recursos hídricos.

Por ende, se debe recordar que, dentro del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), se estableció en 1974 el Grupo de Conservación de los Ecosistemas con el propósito de promover una programación temática conjunta y de aconsejar sobre el desarrollo e implementación de las actividades de conservación de los ecosistemas, por lo que su trabajo promueve también la complementariedad, la interrelación y la multiplicidad de aproximaciones a los problemas comunes y la armonización entre los programas de trabajo de los miembros del Grupo y los de las convenciones medioambientales universales.

⁶ En el proyecto de resolución presentado por Canadá, la Federación de Rusia, Nueva Zelanda y Turquía, sobre *vínculos y aspectos sinérgicos entre convenios de medio ambiente y relacionados con el medio ambiente*, se subrayaba la necesidad de fortalecer la cooperación entre las secretarías de los distintos Acuerdos multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA) y relacionados, procurando «facilitar un enfoque más integrado y holístico a la aplicación en el plano nacional» de estos convenios (Doc. A/C.2/54/L.22, de 5 de noviembre de 1999, § 3 g). Sin embargo, esta precisión desapareció de la correspondiente resolución de la Asamblea General, si bien se mantuvo la referencia a que, en esa labor de fortalecimiento de la cooperación, las secretarías señalaran a la atención de la Asamblea General y órganos intergubernamentales competentes las cuestiones pertinentes para que los Estados miembros las examinasen y formularan recomendaciones al respecto en aras de un «enfoque más holístico» (Doc. A/RES/54/217, § 5 f).

cho, su predicamento se ha producido tanto a nivel general, mediante previsiones dirigidas a todas los Acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) o el desarrollo sostenible y relacionadas y a las correspondientes políticas,⁷ como a nivel específico respecto de los distintos sectores ambientales⁸ o, por lo que a nosotros más nos interesa, referida a la complementariedad existente alrededor del marco jurídico internacional de acción contra el cambio climático.

Además, teniendo presente que la opción por el ecosistema y los enfoques integrados en el campo de acción convencional e institucional supone la traducción en el mismo de las sinergias intrínsecas a la propia existencia del medio ambiente, la coordinación que se establezca deberá fundamentarse en la identificación y caracterización de los vínculos científicos existentes entre sectores y fenómenos ambientales. De ahí que parte de la acción intergubernamental se haya dirigido a la determinación de los mismos (AGNU 1997, § 119, y SGNU 1999, §§ 7 y 8), en el entendimiento de que ello evitaría, a priori, duplicaciones o medidas de aplicación contradictorias (SGNU 1998, § 12).

Por otra parte, la integración como aproximación de las acciones normativas y políticas conlleva obviamente una serie de ajustes institucionales ya que, a la asunción de los efectos, beneficiosos o

⁷ Res. de la AGNU 54/221 sobre *el Convenio sobre Diversidad Biológica*, de 22 de diciembre de 1999, § 16, y 54/217, sobre *el fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible*, de 22 de diciembre de 1999, § 3.

⁸ Piénsese, p. ej., en la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, creada en abril de 2001, en virtud de la decisión 2000/35 del Consejo Económico y Social, de 18 de octubre de 2000, § 3 b). Se trata de una asociación compuesta por instituciones forestales, organizaciones internacionales y secretarías de convenciones (Banco Mundial, Centro de Investigación Forestal Internacional, Centro Mundial de Agrosilvicultura, la FAO, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el PNUMA, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Secretaría de la CMNUCC, Secretaría de la CNUCLD, Secretaría del Fondo del Medio Ambiente Mundial (FMAM), Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, Unión Internacional de las Organizaciones de Investigación Forestal y Unión Mundial para la Naturaleza) cuyos objetivos generales son apoyar la labor del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y de los países miembros, así como reforzar la coordinación y cooperación en cuestiones forestales, en aras de la gestión sostenible de los bosques. Cabe señalar que se está trabajando a partir de una división de responsabilidades mediante la cual se designa como organismo(s) de coordinación de la acción desarrollada en los distintos elementos del mandato de Foro de Naciones Unidas sobre Bosques a los componentes de la Asociación que mejor pueden asumirla (<http://www.fao.org/forestry/site/cpf/es/> y Saint-Laurent 2005).

perniciosos, de las interacciones científicas entre los distintos elementos y fenómenos, ha de seguir la coordinación entre los órganos establecidos por las correspondientes convenciones, entre las Partes en ellas y entre las distintas autoridades con competencia dentro de los Estados partes para cumplirlas, tal y como se tuvo presente desde la misma adopción de la *Agenda 21* y se ha recalcado con la aseveración de que los dos elementos necesarios del enfoque integrado (comprensión de las interacciones existentes y evaluación de los resultados y riesgos que la acción pueda tener) han de verse completados con la coordinación internacional alrededor de las cuestiones ambientales (PNUMA 1999).

Al respecto, no es ocioso señalar que la reclamación de coordinación en la dimensión horizontal se fortalece ante el número creciente de puntos en común o de intersección que presentan los tratados ambientales de diverso espectro material y alcance (poseedores, por lo demás, también ellos de registros numéricos crecientes), generando la oportunidad de las sinergias (PNUMA 1999). Igualmente y por lo que afecta a la dimensión vertical de esta coordinación, ha de recordarse que la cooperación internacional no tiene sólo lugar de cara a la celebración de distintos tratados internacionales ambientales, sino también a favor de la implementación efectiva de los mismos y que ésta impone la mirada hacia el plano regional, nacional y local.

En esa búsqueda del ajuste institucional, se asignó al PNUMA y, más exactamente, a su División del Derecho y las Convenciones sobre Medio Ambiente (*Agenda 21*, § 38.22 h, Consejo de Administración del PNUMA 1997, § 3 b), y Asamblea General de las Naciones Unidas [AGNU] 1997, § 123) la función de coordinar el número creciente de AMUMA y el funcionamiento de sus secretarías. Función nada baladí puesto que, ya en abril de 2001, existían 500 tratados internacionales u otros acuerdos relacionados con el medio ambiente (323 de ellos, regionales), de los cuales, 302, esto es, cerca del 60%, fueron concluidos después de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, del 5 al 16 de junio de 1972 (Director Ejecutivo del PNUMA 2001, § 45). También se le atribuyó la función de establecer vínculos coherentes entre las convenciones ambientales en temas de cooperación de las conferencias de las partes u órganos rectores de las mismas, y la la-

bor de desarrollar y promover la aplicación del derecho internacional sobre el medio ambiente (DIMA). De ahí que su director ejecutivo haya solicitado la adopción de medidas para reforzar la capacidad de apoyo en cuanto a información, vigilancia y evaluación a las convenciones mundiales y regionales, así como para la continuación y patrocinio de las reuniones conjuntas de las convenciones al objeto de velar por la complementariedad de los programas de trabajo establecidos por las conferencias de las partes, cubrir las lagunas existentes y aprovechar la sinergia (Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y los Asentamientos Humanos 1998, anexo, recomendaciones 2 a y b). Dicho fortalecimiento de los vínculos en aras de los beneficios múltiples y la coherencia que se ha estimado debería ser un objetivo estratégico para la comunidad internacional, aunque sea a largo plazo (ibíd., § 30).

Desde el plano académico, igualmente se promocionaron los enfoques integrados basados en las sinergias existentes en el medio natural. Así, la Universidad de Naciones Unidas, tras la celebración de una Conferencia Internacional sobre *Interrelaciones: Sinergias y Coordinación entre Acuerdos Multilaterales Medioambientales*, en julio de 1999, y la presentación de uno de sus principales logros, el Informe *Interrelaciones* (UNU 1999), decidió lanzar la Iniciativa Interrelaciones,⁹ de tres años de duración, con los objetivos de desarrollar la comprensión del concepto de interrelación y su traducción operativa de cara a facilitar su asunción práctica, de promover la concienciación de los implicados acerca de los beneficios y ventajas que, respecto a la eficacia y la eficiencia, presenta el enfoque de la interrelación, así como el objetivo de expandir ésta entre los acuerdos multilaterales medioambientales a nivel internacional, regional y nacional, tanto en los aspectos relacionados con su negociación y ratificación, como en los ya señalados de aplicación. En el seno de esta Iniciativa, se entendería la aproximación de la interrelación como un enfoque estratégico para gestionar el desarrollo sostenible que busca promover una mayor conexión entre los ecosistemas y las acciones de la sociedad, y que se refiere al fun-

⁹ Se puede encontrar mayor información en <http://www.unu.edu/inter-linkages/index.htm>.

cionamiento o no de los ecosistemas, a los procesos y acciones de gestión medioambiental que reflejan las características sistémicas de los ecosistemas y problemas ambientales, y a la interconexión entre los procesos humanos y ambientales a todos los niveles (Velasquez 2001).

Por otra parte y respecto al enfoque integrado de la acción que a nosotros interesa, ante la confirmación del solapamiento de las actuaciones emprendidas por los distintos órganos, se incidiría en la reclamación del establecimiento de un diálogo cooperativo entre las tres convenciones adoptadas en o a consecuencia de la Cumbre de la Tierra [esto es, la CMNUCC, la Convención de la Diversidad Biológica (CDB), de 5 de junio de 1992, y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África de 17 de junio de 1994], así como en la solicitud del estudio de las medidas posibles de cooperación en cualquiera de las actividades de las convenciones que presentasen relación con la consecución del desarrollo sostenible, versando diálogo y estudio, de forma principal, sobre la ejecución de una acción sostenida y más concertada que promoviese su aplicación (AGNU 1997, §§ 117 y 118).¹⁰ La coordinación, en consecuencia, debía estar diseñada y ejecutada de modo que se reforzasen mutuamente sobre la base de la revisión de las relaciones sustantivas existentes y la concreción de proyectos (SGNU 1997, § 125).

Esta reclamación sería, también, incluida en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, adoptado el 4 de septiembre de 2002, en Johannesburgo,

¹⁰ Igualmente, se afirmaba la necesidad de reforzar el Comité Interinstitucional sobre Desarrollo Sostenible del Comité Administrativo de Coordinación para que mejorase la cooperación intersectorial de todo el sistema establecido alrededor de Naciones Unidas y la coordinación en la ejecución de la *Agenda 21*, así como el seguimiento coordinado e integrado de las principales conferencias de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo sostenible (AGNU 1997, § 120). Sin embargo, el Comité Interinstitucional sobre Desarrollo Sostenible, cuya primera reunión tuvo lugar del 23 al 25 de marzo de 1993 (*Primer informe del Comité Institucional*, Doc. ACC/1993/11, de 8 de junio), dejó de existir tras su decimosexta reunión de 18-19 de septiembre de 2000 (Doc. ACC/2000/12, de 11 de octubre) (se puede hallar mayor información en http://www.un.org/esa/sustdev/inter_agency/iacsd_archive.htm). Por otra parte, el Comité Administrativo de Coordinación ha pasado a ser el Consejo de Jefes de Secretaría para la Coordinación (<http://www.unsystemceb.org/>).

donde se volvería a insistir en el enfoque sinérgico entre las convenciones sobre cambio climático, biodiversidad y desertificación (Naciones Unidas 2002, § 41 c).

La especificación a las Convenciones que nos ocupan en las referencias a los diálogos intersectoriales adoptada en la Cumbre de Río se ha ido refrendando en los desarrollos posteriores con pocas evoluciones en su afirmación y una gran similitud en su redacción, tal y como se puede comprobar tanto en las resoluciones de la Asamblea General dedicadas a las sinergias generales entre los acuerdos multilaterales ambientales (p. ej., las Resoluciones 53/186, de 15 de diciembre de 1998, § 1, y 54/217, § 1), como en aquellas que específicamente son adoptadas sobre algunos de los sectores específicamente tratados.¹¹ Faltaríamos a la verdad, si no reconociésemos que ha habido excepciones. Así, la Declaración del Milenio, adoptada en la Resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, tan sólo instaba a la aplicación cabal de las tres Convenciones de Río (§ 23), dejando a nuestro buen saber y entender la interpretación de este adjetivo. Además, casi cual oasis, cabe recordar aquel período de sesiones en que la referencia a esta cooperación en las resoluciones del órgano plenario de Naciones Unidas sobre las tres Convenciones adoptó una versión extendida con inclusión de otras organizaciones pertinentes y mención específica al PNUMA y al Grupo de Gestión Ambiental,¹² aunque esta redacción podría haberse debido a la proximidad en la celebración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible.

¹¹ Como muestra pueden verse alrededor de la CDB, Doc. A/RES/54/221, § 15; Doc. A/RES/55/201, de 20 de diciembre de 2000, § 16; Doc. A/RES/57/260, de 20 de diciembre de 2002, § 10; Doc. A/RES/58/212, de 23 de diciembre de 2003, § 13; Doc. A/RES/59/236, de 22 de diciembre de 2004, § 10; Doc. A/RES/60/202, de 22 de diciembre de 2005, § 13; Doc. A/RES/61/204, de 20 de diciembre de 2006, § 10; sobre la CNUCLD, Doc. A/RES/54/223, de 22 de diciembre de 1999, § 23; Doc. A/RES/57/259, de 20 de diciembre de 2002, § 15; Doc. A/RES/59/235, de 22 de diciembre de 2004, § 14; Doc. A/RES/60/201, de 22 de diciembre de 2005, § 15; Doc. A/RES/61/202, de 20 de diciembre de 2006, § 12, y sobre la protección del clima para las generaciones presentes y futuras, esto es, la Convención Marco y su Protocolo, Doc. A/RES/54/222, de 22 de diciembre de 1999, § 5; Doc. A/RES/57/257, de 20 de diciembre de 2002, § 5; Doc. A/RES/58/243, de 23 de diciembre de 2003, § 4; Doc. A/RES/59/234, de 22 de diciembre de 2004, § 7; Doc. A/RES/60/197, de 22 de diciembre de 2005, § 6, y Doc. A/RES/61/201, de 20 de diciembre de 2006, § 9.

¹² Doc. A/RES/56/196, A/RES/56/197 y A/RES/56/199 de 21 de diciembre de 2001, § 6 común.

Sin embargo, tal y como en ocasiones se puede deducir de nuestro propio discurso, las sinergias fundamento de estas perspectivas integradas no tienen por qué predicarse y aplicarse sólo respecto de las estructuras convencionales derivadas de los acuerdos multilaterales medioambientales. Es, por ello, que, aunque nuestro trabajo se centre en estas segundas, haremos siquiera una somera referencia a la acción de cooperación desarrollada por la CMNUCC con organismos y órganos del sistema de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

3.2.1. La cooperación con organismos y organizaciones internacionales

La CMNUCC establece que la Conferencia de las Partes (COP) en ejercicio de sus funciones solicitará, cuando corresponda, la cooperación de organizaciones internacionales, órganos intergubernamentales y no gubernamentales, utilizando la información que éstos le suministren (art. 7.2 1). No hizo falta esperar a la entrada en vigor de la Convención para que esta cooperación empezara a manifestarse puesto que, antes de la misma, la Asamblea General exhortó ya a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con incidencia en la lucha contra el cambio climático a la colaboración entre sí, invitándolos a transmitir periódicamente información sobre esas actividades y cualquier arreglo de coordinación al Comité Intergubernamental de Negociación de la CMNUCC, al cual asignó, a su vez, la realización de un programa de actividades «coherente y coordinado» para los órganos competentes con el fin de agilizar y apoyar la entrada en vigor de la Convención.¹³ De este modo, el 1 de julio de 1993, se celebraba una consulta entre organismos invitados (21 organizaciones acudieron, y otras siete mandaron su aportación por escrito) donde éstos suministrarían al Comité Intergubernamental información sobre su acción a partir de la distribución de un cuestionario (Secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación 1993).

¹³ Doc. A/RES/47/195 de 22 de diciembre de 1992, §§ 8-9.

Una vez ya en vigor la Convención Marco, la colaboración con órganos y organismos del sistema de Naciones Unidas y otras organizaciones fue desarrollada a través de la recepción de los informes emitidos en su seno y de la convocatoria de consultas o reuniones por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) de la Convención. Igualmente, ésta encontraría un cauce en la constitución de grupos de contacto, donde también pueden participar las organizaciones no gubernamentales.¹⁴

Una de las primeras cuestiones en plantearse alrededor de esta cooperación con las organizaciones internacionales versaría sobre la determinación de su aportación respecto de «cualquier método, procedimiento, modelo o instrumento semejante necesario para apoyar a las Partes en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de la Convención», esto es, a las metodologías (OSACT 1996, § 7). Se procedió, por tanto, a identificar aquellos aspectos que en la elaboración de éstas estaban siendo cubiertos por la acción de las organizaciones internacionales, fijándose como tales el desarrollo de metodologías, la preparación de documentos, los ensayos a nivel nacional, la revisión a cargo de expertos, la divulgación, y la capacitación (ibíd., § 12). A continuación, se elaboró una lista preliminar de metodologías que guardaban relación con la Convención y que constituían las líneas de actuación futura, distinguiendo entre los ejemplos de metodologías a nivel nacional/regional¹⁵ y los ejemplos de metodologías a nivel mundial (proyección de las emisiones mundiales de GEI, evaluación de los efectos agregados de las políticas y medidas, corrientes de inversión financiera) (ibíd., § 13).

¹⁴ Decisión 18/CP.4, de 2 de noviembre de 1998.

¹⁵ Ésta venía referida a inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI); proyección de las emisiones nacionales de GEI; evaluación de las necesidades nacionales de tecnología y su financiación; evaluación de las actividades de transferencia de tecnología; evaluación de las tecnologías de mitigación y adaptación; evaluación de las medidas y políticas de mitigación; evaluación de la eficacia de las políticas y medidas destinadas a limitar las emisiones o aumentar la absorción de los GEI, o de adaptación al cambio climático; evaluación de las actividades conjuntas y desarrollo de las metodologías necesarias para esas actividades; evaluación de los impactos del cambio climático, y evaluación de las opciones de adaptación].

A partir de esa clasificación, la colaboración con otras organizaciones internacionales se ha ido estructurando teniendo presente su ámbito de actuación y actividades, solicitando si se estima oportuno la contribución de aquellas inéditas en esta acción cooperativa.

Así, por ejemplo, en la elaboración de los inventarios de GEI, cabe señalar la contribución del Grupo Intergubernamental de Expertos en el Cambio Climático (GIECC)/Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), fruto a su vez de la cooperación que mantiene con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y el Organismo Internacional de Energía (ibíd., § 15). En cuanto a la evaluación del impacto del cambio climático y la evaluación de medidas de mitigación alternativas, el OSACT recibe los informes exhaustivos que se elaboran en el seno del IPCC sobre los aspectos científicos, impactos, opciones de respuestas y aspectos técnicos de las repercusiones socioeconómicas del cambio climático en los que, además, se suele atender a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías de transición (OSACT 1997a, §§ 20-22), siendo estos informes posteriormente sometidos a la consideración de las Partes en la Convención para que formulen sus observaciones y comentarios al respecto (p. ej., OSACT 1997b). Por ende, y en lo que sería un ejemplo más de la íntima relación que existe entre el IPCC y la Convención,¹⁶ se convocan reuniones del grupo de trabajo conjunto, compuesto por los miembros de las Mesas del IPCC y del OSACT, junto con la Secretaría de la Convención, para su mayor debate y reflexión (p. ej., OSACT 1996, § 10; Mesa IPCC 2003, § 4.2.4).

Respecto a las estrategias de respuestas y las medidas y políticas de mitigación, la Convención cuenta también con la aportación de otras organizaciones (p. ej., el PNUMA o el Centro de Energía y Medio Ambiente) y de otros programas, como es el caso del Programa Mundial de Evaluación del Impacto del Clima y Estrategias de Reacción, que es asimismo componente del Programa Mundial sobre el Clima. Un programa, este último, en el que también se insertan el Programa Mundial de Datos y Vigilancia de Clima, el Programa

¹⁶ Plasmada en las Decisiones 6/CP.2, de 19 de julio de 1996; 7/CP.3, de 1 de diciembre de 1997; 19/CP.5, de 4 de noviembre de 1999; 25/CP.7, de 9 de noviembre de 2001, y 5/CP.13, de 14 y 15 de diciembre de 2007, de la COP de la Convención y en el propio texto del Protocolo de Kioto.

Mundial de Aplicaciones y Servicios Climáticos y el Programa Mundial de Investigación Climática, los cuales son también consultados para la plena realización de la Convención. Todos ellos, en su acción, cuentan con el apoyo del Sistema Mundial de Observación del Clima, establecido por la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI/UNESCO), el PNUMA y el Consejo Internacional de la Ciencia (ICSU) (OSACT 1997a, §§ 22-26).

En la realización material del enunciado del artículo 5 de la Convención, por su parte, se ha buscado la coordinación de los programas de vigilancia e investigación a largo plazo relacionados con los océanos y la atmósfera, en especial respecto de la capacidad de los países en desarrollo, así como de los mecanismos para su desarrollo en conjunción con la OMM, la COI/UNESCO, el PNUMA y otras organizaciones que participan en el Marco Integrado de Programas Internacionales relacionados con el Clima (conocido oficiosamente como la *Agenda del Clima*), en la medida en que éste asume la coordinación de los programas y actividades internacionales de investigación sobre el clima y uno de sus principales fines es servir de apoyo a la aplicación de la CMNUCC (Consejo de Administración del PNUMA 1995, 71-73). Los principales participantes de este Marco Integrado, recordamos, son la OMM, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud y el ICSU.

En cuanto a la financiación de la elaboración de metodologías, en el seno del OSACT se ha tenido presente el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), expresado a través de las intervenciones de su Grupo Asesor Científico y Técnico en las consultas convocadas, así como las orientaciones que se deben suministrar a los Estados partes a la hora de fomentar a través de su posicionamiento la acción de otras organizaciones internacionales en las que son miembros (OSACT 1996, §§ 28 y 19).

El posicionamiento de los Estados partes también ha sido reclamado en otros supuestos, independientemente de la invitación cursada a las organizaciones internacionales concernidas para que presentaran sus informes o participaran en las consultas o reuniones del OSACT, como ha sido el caso de la Organización de Aviación Civil Internacional y de la Organización Marítima Internacional (OSACT 1997c, § 45).

Alejado de la cuestión de las metodologías, en la búsqueda de la consecución del objetivo relacionado con el fomento de la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición (previsto en los arts. 3-7 y 12 de la CMNUCC, y en los arts. 2-3, 5-7, 10 y 17 del Protocolo de Kioto, y desarrollos posteriores) el FMAM, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el PNUMA han tenido especial protagonismo en la acción que desde la Convención se ha promovido, sin que por ello se haya cejado en el intento de implicar a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales. Tal circunstancia no ha impedido la intervención de otros organismos y programas como ha sido el caso de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (CNUCD)/United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD).

A su vez, el objetivo del desarrollo y transferencia de tecnologías, estando ubicada la acción para su consecución particularmente en el marco del OSACT y a través del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT),¹⁷ ha contado con las acciones del FMAM, el Fondo Especial para el Cambio Climático, el Fondo para los países menos adelantados, el Banco Mundial y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima en el marco dibujado por los artículos 4, 9 y 11-12 de la CMNUCC, los artículos 3 y 10-11 del Protocolo de Kioto y ulteriores decisiones de desarrollo.

Como vemos, aun esbozada, la cooperación entre la Convención Marco y las organizaciones internacionales concernidas es fluida y constante, siendo especialmente significativa la mantenida con los organismos y programas pertenecientes al sistema de Naciones Unidas. Por ello y en atención a la vinculación institucional que tiene la Secretaría de la CMNUCC con la Organización de Naciones Unidas (en virtud de la Decisión 14/CP.1, de 7 de abril de 1995, y de sus sucesivas renovaciones), habremos de cerrar esta referencia con las reflexiones vertidas por su secretario general con motivo (y a consecuencia) de la celebración del debate temático a nivel ministerial

¹⁷ Fue creado en virtud de la Decisión 4/CP.7, de 10 de noviembre de 2001, y reconstituido por un período de cinco años por la Decisión 3/CP.13, de 14 y 15 de diciembre de 2007.

«La lucha contra el cambio climático: las Naciones Unidas y el mundo en acción», celebrado del 11 al 13 de febrero de 2008.

Acompañada de una exposición (no exhaustiva) de la acción desplegada por los órganos, organismos y agencias del sistema de Naciones Unidas y de la indicación de las áreas en las que la Organización podría respaldar la aplicación de los resultados de las nuevas negociaciones sobre el cambio climático, el secretario general ha reseñado el carácter especialmente propicio del marco de Naciones Unidas como foro donde conseguir el trascendental acuerdo sobre el clima que habrá de regir las acciones e impulsos después de 2012. Ha subrayado el hecho de que son las Naciones Unidas el único foro que tiene la capacidad de ofrecer la respuesta internacional colectiva necesaria para frenar el cambio climático (SGNU 2008a, 45). Ha, sobre todo, reivindicado el liderazgo de la Organización de Naciones Unidas en la lucha frente a este fenómeno como amenaza mundial que atenaza nuestra supervivencia y la de los *bienes públicos mundiales* (SGNU 2008b, § 5) frente a aquellos que, desde otros foros y otros ámbitos espaciales, se intentan apropiarse de la dirección de la acción global contra él, deseosos de alardear de una condición de cuyas premisas aún carecen.

A continuación, en un vaticinio claro y rotundo, impregnado de cierta angustia vital, Ban Ki-moon nos ha dicho: «Prevaleceremos o fracasaremos juntos según cuál sea la eficacia de nuestra respuesta común» (ibíd., § 6).

3.2.2. Las bases de la cooperación entre las Convenciones de Río

En los textos de las tres Convenciones adoptadas en o a consecuencia de Río, pueden encontrarse ya las bases para el establecimiento de una actuación coordinada. Así, junto a la mención de la necesidad de coordinar las acciones frente al cambio climático de forma integrada con el desarrollo económico y social, en clara evocación del respeto al principio de desarrollo sostenible que se halla en el Preámbulo de la CMNUCC, dentro de los compromisos derivados para las Partes, se estableció la obligación de todas ellas de promover la gestión sostenible y cooperar en la conservación de los sumideros y depósitos naturales de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, así como de la biomasa, los bos-

ques y otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (art. 4.1 d), al igual que el deber de cooperar en la adaptación a los impactos del cambio climático y la elaboración de planes apropiados e integrados para la gestión de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas, particularmente de África, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones (art. 4.1 e), siendo objeto de especial atención precisamente las necesidades financieras y tecnológicas de aquellos países con zonas áridas y semiáridas, con zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal, así como con zonas expuestas a la sequía y la desertificación y con ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos (art. 4.8 c, e y g). Son éstas expresiones de los vínculos científicos o sustantivos que vendrían acompañadas por la inclusión dentro de las competencias de la Secretaría de la Convención de la función de garantizar la coordinación necesaria con las secretarías del resto de órganos internacionales pertinentes (art. 8.2 e). Dicha función, por lo demás, también ejerce la Secretaría respecto del Protocolo de Kioto, en virtud de la aplicación *mutatis mutandis* prevista en el artículo 14.2 de este último.

En cuanto a éste, en su artículo 2.1 a se reflejan las sinergias en las medidas y políticas de limitación y reducción de las emisiones de GEI que deben adoptar las Partes, tomando en consideración sus circunstancias nacionales. Además, en el cumplimiento del compromiso adoptado por las Partes del anexo I del Protocolo de reducir sus emisiones a un nivel inferior en un 5% a los poseídos en 1990 en el período comprendido entre 2008 y 2012, se prevé la utilización de las variaciones netas de emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de GEI que se deban a las actividades de forestación, reforestación y deforestación desde 1990 (art. 3.3), así como la utilización de actividades adicionales relacionadas con el uso de la tierra (art. 3.4) definidas por los Acuerdos de Marrakech como aquellas de restablecimiento de la vegetación, gestión de bosques, gestión de tierras agrícolas y gestión de pastizales.¹⁸

Por otra parte, en la CDB se establece también la obligación de las Partes de integrar, eso sí, «en la medida de lo posible, y según

¹⁸ Decisión 11/CP.7, de 10 de noviembre de 2001 y Decisión 16/CMP.1, de 9 y 10 de diciembre de 2005, anexo, § 6, de la COP/MOP.

proceda», la gestión de la biodiversidad en los planes, políticas y programas sectoriales o intersectoriales (art. 6 b), habiendo recibido la cooperación con otros convenios internacionales una disposición específica en la que se dejan a salvo los derechos derivados de otras convenciones siempre que no pongan en peligro o causen graves daños a la biodiversidad, insistiéndose en el necesario respeto al medio marino (art. 22). A ello, se acompaña la atribución a la COP de la competencia para entrar en contacto con los órganos ejecutivos de los convenios que traten cuestiones dentro del alcance de esta convención de cara a la adopción de medidas de cooperación adecuadas con ellos a través de la Secretaría (art. 23.4 h), compitiéndole a ésta la coordinación que se estime precisa con otros órganos internacionales pertinentes (art. 24.1 d).

No obstante, será la tercera de las denominadas Convenciones de Río la más explícita sobre estas relaciones. En su preámbulo se recogerá la referencia a la relación entre desertificación y otros problemas ambientales de dimensión mundial, y el hecho de que la lucha contra ese fenómeno contribuye a la consecución de los objetivos marcados por las convenciones relativas a la biodiversidad y el cambio climático u otras cuestiones ambientales, volviéndose a insistir sobre ello al prever la obligación de la Partes en ésta y aquéllas de promover la coordinación con estas convenciones de forma que se maximicen los beneficios reduciendo los esfuerzos o, al menos, evitando su duplicación. La cuestión de ahorrar esfuerzos humanos y materiales, de hecho, se presenta como fundamental puesto que el principio del coste de la efectividad del régimen de cambio climático puede derivar en el incumplimiento de los aspectos ecológicos de las políticas sobre este fenómeno ambiental (Van Asselt, Gupta, y Biermann 2005, 3: 259).

Por ende, la CNUCLD, de forma más precisa, establecerá la obligación de las partes de fomentar «la ejecución de programas conjuntos, sobre todo en materia de investigación, capacitación, observación sistemática y reunión e intercambio de información, en la medida en que dichas actividades puedan contribuir a alcanzar los objetivos de los acuerdos de que se trate» (art. 8.1). Asimismo, incluirá la obligación de adoptar un enfoque integrado en la acción que se vaya a emprender en su marco (art. 4.2 a) y de cooperar en la preparación y ejecución de los programas de acción regionales y

nacionales, con la matización de que dicha cooperación no debe afectar a los derechos y obligaciones emanados de otros acuerdos bilaterales, regionales o internacionales suscritos por las partes con anterioridad a esta convención (art. 8.2). Esta coordinación se predica igualmente a nivel nacional y local entre países desarrollados, en desarrollo, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales mediante mecanismos operacionales que eviten la duplicación de esfuerzos, armonizar actuaciones y extraer el máximo beneficio a la asistencia, en su caso, prestada (art. 14).

A tales disposiciones se han de adicionar todas aquellas que establecen obligaciones similares puesto que representan también bases para la cooperación interinstitucional de las convenciones en cumplimiento del enfoque integrado, tal y como se ha señalado desde la iniciativa *Dialogue on Climate Change, Biodiversity and Desertification*.¹⁹ Entre estas obligaciones se encontrarían las relativas a la identificación y monitoreo e intercambio de información [arts. 4.1 h), 7 y 12.1 y 2 de la CMNUCC, arts. 5.1 y 10 d) del Protocolo de Kioto, arts. 7 y 17 de la CDB y art. 16 de la CNULD], la investigación [art. 4.1 g) y 5 de la CMNUCC, art. 2.1 iv) del Protocolo de Kioto, art. 12 b) de la CDB y arts. 17 y 19 b) de la CNULD], la transferencia de tecnología [art. 4.5 de la CMNUCC, art. 10 c) del Protocolo de Kioto y el art. 18 de la CDB y de la CNULD], la educación del público y la participación pública [art. 6 de la CMNUCC, art. 10 e) del Protocolo de Kioto, arts. 9 y 13 de la CDB, y arts. 5 d), 10 f) y 19 de la CNULD], la evaluación medioambiental [art. 4.2 d) de la CMNUCC y art. 14 de la CDB], la presentación de planes nacionales y regionales de acción (art. 4 b) CMNUCC, art. 10 a) y b) del Protocolo de Kioto, art. 6 a) y b) de la CDB y arts. 9, 10 y 11 de la CNULD] y la presentación de informes o el examen del cumplimiento de las obligaciones (arts. 7 y 12.1 y 2 CMNUCC, arts. 23 y 26 de la CDB y art. 26 de la CNULD).

En suma, son unas previsiones convencionales que, como vemos, consagran implícitamente la perspectiva integrada en relación con el medio ambiente y que determinan las bases de la cooperación internacional interinstitucional entre la CMNUCC y las otras dos Convenciones con las que guarda especial relación. Corresponde ahora,

¹⁹ Se puede hallar mayor información en <http://www.gdrc.org/uem/Trialogue/frames.html>.

por tanto, emprender el análisis del modo en que esa previsión de coordinación se ha traducido en la práctica.

3.3. La materialización de la cooperación institucional interconvencional en la lucha contra el cambio climático

En un primer momento, se sugirió que la ejecución del diálogo cooperativo entre las Convenciones celebradas a raíz de Río y las relacionadas con el desarrollo fuese asumida por las conferencias de las partes o los órganos rectores de estas convenciones, de forma que, sin perder su autonomía, estudiaran la posibilidad de ubicar sus sedes en el mismo lugar, mejorar los calendarios y lograr un mejor equilibrio entre las sesiones de las conferencias de las partes y las de sus órganos subsidiarios, armonizar las normas nacionales de presentación de informes, así como fomentar la participación de los Gobiernos, representados en el nivel adecuado, en las sesiones que se celebrasen (AGNU 1997, § 118). Asimismo, las Convenciones deberían cooperar con el PNUMA en su labor de lograr, a nivel nacional e internacional, una mejor evaluación científica de los vínculos ecológicos entre sus tratados internacionales, la determinación de los programas con beneficios múltiples, ya que los vínculos entre ellas son también socioeconómicos (Secretaría de la CNUCLD 1998, § 8 b), y una mayor sensibilización de la opinión pública respecto de las convenciones, para lo cual las secretarías deberían ofrecer un apoyo eficaz y servicios eficientes (AGNU 1997, § 119). La potenciación del papel jugado por el PNUMA en las labores de coordinación se vio completada con el esbozo de la posibilidad de que este programa examinase y estudiase los logros alcanzados en la aplicación de las convenciones mediante la evaluación jurídica de la eficacia de los instrumentos en vigor y de su cumplimiento y, en su caso, la necesidad de adicionar protocolos e introducir enmiendas (SGNU 1998, § 12).

Con la confirmación de lo imperioso del enfoque integrado y la actuación sinérgica entre estas tres convenciones, en algunos casos, las Conferencias de las Partes, a su vez, reclamaron (lo siguen haciendo) el desarrollo y la continuación de la cooperación entre las

distintas secretarías ejecutivas, las instituciones y los procesos pertinentes relacionados con la diversidad biológica y sus programas de trabajo para, con ello, facilitar el intercambio de información y prácticas; el estudio de procedimientos para armonizar, en lo posible, los requisitos de presentación de los informes, y la celebración de consultas para reflexionar sobre nuevas formas de sinergia entre las convenciones.²⁰ En otros casos, de forma más específica, las Conferencias de las Partes insistieron (persisten en ello) en las sinergias entre las tres convenciones de cara al logro del desarrollo sostenible y en la adopción de medidas de aplicación y disposiciones institucionales que supusieran el apoyo mutuo en la realización de sus objetivos,²¹ llegando en ocasiones a incluir las referencias a aspectos concretos que hay que tener especialmente presentes.²²

La Cuarta COP de la CMNUCC, de 6 de noviembre de 1998, decidiría que fueran los órganos subsidiarios los que trataran en su décimo período de sesiones las cuestiones de interés común a esta Convención y a la CDB, dejando en manos de sus presidentes, en consulta con el resto de la Mesa, la determinación de la forma de asignación de esas cuestiones a ambos órganos (COP de la CMNUCC 1998, § 92). Por su parte, el quinto período de sesiones de la COP de la CDB abordaría de forma especialmente minuciosa la relación entre la biodiversidad y el cambio climático (Decisiones V/3, §§ 3, 5 y anexo, V/4, §§ 11 y 16-20, V/15, § 6 y V/21, § 3).

Con estos precedentes se produciría la adopción de la Recomendación VI/7 por parte del OSACT de la CDB (OSACT 2001a,

²⁰ Decisiones III/19, § 22 y III/21, § 3 (noviembre 1996), IV/15, §§ 5 y 13 (mayo de 1998) y VII/26, preámbulo y § 1 (febrero de 2004) de la COP de la CDB.

²¹ Decisiones III/21, § 4 y VIII/16, §§ 2-3 (marzo de 2006) de la COP de la CDB; *Declaración Ministerial de Marrakech*, Decisión 1/CP.7, de 10 de noviembre de 2001, § 3, de la COP de la CMNUCC.

²² La Decisión V/21, § 3 (mayo de 2000), recoge la invitación al Secretario Ejecutivo para que fortalezca la cooperación con la CMNUCC y el Protocolo de Kioto alrededor de la diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas, la diversidad biológica forestal, los arrecifes de coral y los incentivos, en una clara indicación de las áreas de biodiversidad que requerían mayor atención en las políticas de acción frente al cambio climático. La Decisión VI/20, §§ 9 y 10 (abril de 2002), añadía a las anteriores la diversidad biológica agrícola, la diversidad biológica marina y costera (manteniendo la especial referencia a los arrecifes de coral) y las repercusiones de las medidas previstas en el marco del Protocolo de Kioto.

5-9). En ella se establecería su función de asesoramiento científico para integrar los aspectos de la biodiversidad en general en la aplicación de la CMNUCC y el Protocolo de Kioto, previendo la posible participación de los órganos competentes de estos últimos y del IPCC, cuando fuese posible y adecuado (decisión V/4, §§ 11 y 18). Tal incorporación se produjo ante la capacidad limitada de la Secretaría de la CMNUCC de cara a la aplicación de muchas de las medidas relacionadas con la biodiversidad y su afirmación de la idoneidad del IPCC a la hora de prestar ayuda en ese asesoramiento (OSACTT 2000, 5). Como una forma de asesoramiento piloto que orientase acerca de la integración de las cuestiones de biodiversidad en la aplicación de la Convención Marco y del Protocolo, el OSACT estableció el Grupo Especial de Expertos Técnicos (OSACT 2001a, 6 y 8-9), el cual brindaría sus conclusiones unos años después sobre los vínculos de la diversidad biológica con el cambio climático; los impactos observados y previstos entre ambos fenómenos; los enlaces e impactos en la diversidad biológica que presentan la mitigación del cambio climático y las opciones de adaptación; los enfoques para prestar apoyo a la planificación, a la adopción de decisiones y a los debates públicos, así como el reflejo de ciertas metodologías e instrumentos en una selección de monografías (OSACTT 2003, 2-3 y anexo I).

Otro de los resultados de esa labor de asesoría sería la sugerencia dirigida a la Conferencia de las Partes de la Convención Marco y de su Protocolo de filtrar los proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (proyectos LULUCF) en función de su aportación al desarrollo sostenible y a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que podría ser valorada a través de diversos enfoques (evaluaciones estratégicas medioambientales, evaluaciones de impacto medioambiental o procedimientos que asegurasen que, en los procesos de evaluación y de adopción de decisiones de esos proyectos LULUCF, participaban las comunidades interesadas, incluidas las comunidades indígenas y locales) (Secretario Ejecutivo de la CDB 2005, anexo I, § 2).

Mientras, en la sede de Naciones Unidas, la Asamblea General solicitaba al Secretario General que examinase esta vinculación convencional a más tardar el 31 de diciembre de 2001, después de consultar a la CMNUCC sobre posibles modificaciones de la misma que

contasen con el acuerdo de ambos (Resolución 54/222, § 7), si bien habría de repetir su solicitud, en esta ocasión, fijando como fecha límite el 31 de diciembre de 2006 (Resolución 56/199, §§ 7 y 8).

En este propicio entorno y con el propio OSACTT de la CDB animando a su Secretario Ejecutivo a mantener consultas con la Secretaría de la Convención Marco sobre la conveniencia de establecer un grupo de enlace conjunto, no es de extrañar que se estableciera, en agosto de 2001, el Grupo Mixto de Enlace (GME) entre las tres Convenciones de Río con el objetivo de intercambiar información, explorar las oportunidades de las actividades sinérgicas y el incremento de la coordinación, a través de la promoción de la cooperación a los niveles nacionales e internacionales y la identificación de las áreas susceptibles de actividades conjuntas (OSACT 2001b, § 42 d), teniendo desde 2004 como principales prioridades la adaptación de la colaboración común, la construcción de la capacidad institucional, humana y técnica necesarias y la transferencia de tecnología, de conformidad con lo acordado en la quinta reunión del GME, celebrada en Bonn, el 30 de enero de ese año. Su mandato, respaldado desde las Conferencias de las Partes de las tres convenciones,²³ es ejecutado por los funcionarios de los órganos científicos subsidiarios, las secretarías ejecutivas de las tres convenciones y otros miembros de las secretarías,²⁴ a través de reuniones que no siempre tienen lugar en el marco habitual del Grupo.²⁵

Las secretarías también decidieron que el GME colaboraría con los puntos nacionales de acción y con los órganos subsidiarios de las

²³ Decisiones VI/20, §§ 12 y 13 (abril de 2002) de la COP de la CDB; 12/COP.6, de 5 de septiembre de 2003, preámbulo y § 3, de la CNUCLD, y 13/CP.8, de 1 de noviembre de 2002, preámbulo y §§ 3 y 4, dentro de la CMNUCC.

²⁴ Véase la información en <http://www.cbd.int/cooperation/liaison.shtml>.

²⁵ Sus reuniones, por regla general, suelen tener lugar en la ciudad alemana de Bonn y duran una jornada. No tienen lugar todos los años, pero existen lugares y ocasiones para el encuentro. Por ejemplo, en noviembre de 2003, se reunieron de forma adicional con motivo de la reunión del Consejo del FMAM, celebrada en Washington. Además, las diversas iniciativas de cooperación internacional intersectorial, así como las invitaciones a diversos encuentros de temática medioambiental de alcance global (piénsese, p. ej., en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible), les suministran variadas oportunidades de concertar, aun de manera informal, sus acciones. Por ende, cada Secretaría posee la condición de observadora en el resto (Van Asselt, Gupta, y Biermann 2005, 3: 259).

convenciones, esto es, el OSACTT de la CDB, el Comité para la Ciencia y la Tecnología de la CNUCLD y el OSACT de la CMNUCC. Asimismo, el Grupo elaboraría programas o planes de acción conjunta, seminarios conjuntos internacionales y actividades conjuntas de capacitación, tales como los seminarios locales, nacionales o regionales para promover la sinergia; llevaría a cabo estudios de caso sobre las interrelaciones; facilitaría el intercambio de información y prácticas (por ejemplo, a través de garantizar el acceso de todos a las bases de datos existentes), y colaboraría en los programas de concienciación y educación pública, así como en el desarrollo de metodologías y herramientas.

Más adelante, el 30 de enero de 2004, en su quinta reunión, el GME hacía suyo el balance de su actuación y el conjunto de sugerencias elaborados por las secretarías de las tres Convenciones bajo el título *Opciones para mejorar la cooperación entre los tres Convenios de Río* (Secretario Ejecutivo de la CDB 2005, anexo), que fue bien recibido por la COP de la CDB (Decisión VIII/16, § 4). En dicho documento se resaltó el temor a perder el carácter autónomo que experimentan los órganos convencionales, principalmente de las Conferencias de las Partes, lo que había llevado a afirmar reiteradamente y rubricar especialmente la condición jurídica independiente de cada uno de estos órganos para superar ese obstáculo ya citado (OSACT 2002b, § 49 f), tal y como hizo la Asamblea General al afirmar la necesidad de respetar «plenamente el estatuto de las respectivas secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate».²⁶

Dado el incremento de actividad alrededor de las convenciones ambientales que se produjo a partir de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la diversidad en la localización geográfica de las secretarías disminuye el aprovechamiento de las sinergias y el desarrollo de economías de escala basadas en el ahorro de costes administrativos, mientras duplica servicios e infraestructuras, derivando, en ocasiones, en situaciones

²⁶ Doc. A/RES/33/242 de 28 de julio de 1999, § 7. Véanse también los documentos: A/RES/54/217, § 5; A/RES/59/236, § 10; A/RES/61/201, § 9.

de difícil asunción para los Estados partes²⁷ (Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y los Asentamientos Humanos 1998, anexo, § 29). Por eso, se invitó a los Gobiernos y conferencias de las Partes a tener presente esa tendencia y a intentar situar los nuevos convenios «junto a otros instrumentos del mismo grupo funcional [...] y a instituciones con las que tengan una afinidad especial» y se recomendó la adopción de nuevas medidas de cooperación para las secretarías ya existentes, al igual que la reflexión sobre su posible nueva ubicación colectiva en un mismo lugar (en lo que suponía una cierta recuperación de las propuesta de la AGNU) e, incluso, sobre su fusión en una única Secretaría. A ello se le unió la propuesta de celebrar convenios futuros de carácter general que englobasen cada uno de los grupos (ídem, anexo, recomendación 2 d).

En la medida en que la ejecución de estas propuestas presenta dificultades que exceden lo meramente funcional, otras soluciones se impondrían como, por ejemplo, la búsqueda de la coincidencia en la celebración de las reuniones con las correspondientes a otros grandes eventos donde los Estados, principalmente los países en desarrollo, pudieran estar representados al nivel apropiado. Esta proposición la Asamblea General la realizó refiriéndose a las conferencias de las partes de las convenciones, y a la celebración simultánea con las reuniones del propio órgano plenario o de la sesión de la Comisión de Desarrollo Sostenible (Resolución 56/199, § 9). En el caso del Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia en todo el sistema

²⁷ Así, se ha puesto de manifiesto que, dadas las numerosas obligaciones relativas a la presentación de informes y de participación en los entramados institucionales establecidos para cada convenio, los Estados ven cómo sus recursos técnicos y humanos deben ser dedicados a la satisfacción de éstos más que al cumplimiento de las obligaciones materiales contenidas en los tratados medioambientales. Aportando cifras, se ha puesto de manifiesto que las tres Convenciones adoptadas en o a consecuencia de Río se reúnen hasta 230 días por año y que, si se añaden los datos correspondientes a otros siete grandes AMUMA, excluidos los acuerdos regionales, la cifra asciende a casi 400 días (Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia 2006, § 36). Aun siendo evidente que el resultado final arrojado es una mera suma (habría que inventar días, o años, para que fuese real), su cifra permite hacernos una idea de la intensidad de estas reuniones y de la distorsión que su celebración puede causar, no sólo para los países en desarrollo. A título informativo, téngase presente que está disponible un calendario de las actividades de las convenciones de Río en su perspectiva integrada que ya tiene fijadas fechas para 2011 (en http://unfccc.int/meetings/rio_conventions_calendar/items/2659.php). Este calendario conjunto de actividades relacionadas fue una de las actividades asumidas por el GME (OSACT 2002a, § 50 e).

de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo de la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente, la propuesta adquirió tintes menos específicos puesto que reclamó la convocatoria de reuniones consecutivas o conjuntas de las convenciones conexas (Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia 2006, 36). Recomendaciones que alrededor de los grandes eventos medioambientales, ya han sido recibidas por el GME.

A sus reuniones se ha invitado a otros convenios ambientales, como sería el caso de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, adoptada en Ramsar, el 2 de febrero de 1971 (Convención Ramsar), cuya Secretaría ha asistido ocasionalmente a las mismas, como ocurrió el 13 de junio de 2002 (Decisión 13/COP.8, preámbulo) (OSACT 2002a, § 50). No era la primera vez que existía una cierta interacción entre estas convenciones puesto que la solicitud del OSACT a la Secretaría de la Convención Marco sobre el establecimiento de vínculos con la Convención Ramsar en 1999 tuvo como respuesta la presentación de un informe por el representante de esta última al año siguiente (OSACT 1999 y 2000, §§ 99, 58 y 59 g). Estas participaciones en las reuniones del GME y en el OSACT no han encontrado aún su plasmación institucional a pesar de ser promovidas desde la misma estructura convencional sobre el cambio climático [OSACT 2001c, § 41 j); 2002a, § a) y e); 2002b, § 49 a)-b); 2003a, § 44 b); 2003b, § 42 b; 2004, § 129; 2005, § 106]. En estas condiciones, es imposible no apreciar la honda diferencia existente con la relación que la Convención Ramsar guarda con la Secretaría de la CDB, y que se ha desarrollado dentro del marco del *Memorandum de Cooperación entre ambas Convenciones sobre la cooperación en el refuerzo de los mecanismos existentes y para el establecimiento de nuevos y específicos mecanismos para mejorar las asociaciones*, de 10 de mayo de 2005 (que sustituye al celebrado en 1996, estará en vigor hasta 2011 y se ha visto completado por la firma, el 27 de marzo de 2006, de otro memorándum en el que también participan otros organismos, programas y fondos en aras de la consecución del objetivo de reducción de pérdida de biodiversidad fijado para 2010). Sin embargo, no sólo se ha tratado de fomentar la interrelación con otras convenciones.

El Director Ejecutivo del PNUMA, junto a los jefes de las respectivas secretarías convencionales, debería organizar y participar en las reuniones periódicas entre los representantes de las Convenciones para tratar cuestiones multisectoriales. Tales reuniones, conforme a la recomendación del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y los Asentamientos Humanos, serían el fruto de las consultas mantenidas al respecto por el presidente del Consejo de Administración del PNUMA y los presidentes de las Conferencias de las Partes y sus conclusiones, por tanto, deberían ser remitidas al propio Consejo de Administración del Programa y a las Conferencias de las Partes a través de las correspondientes secretarías (Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y los Asentamientos Humanos 1998, anexo, recomendación 2 c).

Promovido desde las propias Conferencias de las Partes, la CDB y la CNUCLD tienen, en lo que ha sido calificado como un éxito (Zeidler y Mulongoy 2003, 172), un programa conjunto sobre la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas (decisión VII/2, 9-20 de febrero de 2004, § 9, y 12/COP.6, de 5 de septiembre de 2003, § 2) que implica a las dos secretarías, a los centros nacionales de coordinación y otros socios y que cuenta a su servicio con un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre esta cuestión, compuesto por expertos propuestos por ambas convenciones. Esta especial sinergia, desde el 31 de julio de 1998, se ve reflejada en el Memorandum de Cooperación suscrito entre ambas secretarías, que, precisamente, había motivado el intercambio de los programas de trabajo anuales de cara a la coordinación en las áreas en que su ejercicio sería provechoso, debiendo, en su caso, intentar desarrollar un programa conjunto para estas actividades.²⁸

Alrededor de las tierras áridas y subhúmedas, se puede comprobar el alcance de las sinergias. A resultas de la celebración de un taller de la CMNUCC sobre las cuestiones de la comprensión y gestión de los riesgos climáticos, del cambio climático, su vulnerabilidad y la adaptación, así como de sus consecuencias y repercusiones para el desarrollo sostenible, se pudo comprobar y resal-

²⁸ El texto se halla disponible en <http://www.cbd.int/doc/agreements/agmt-uncdd-1998-07-31-moc-web-en.pdf>.

tar la importancia e identidad de estas actividades en el proceso perseguido por la CNULD [Secretaría de la CNULD 2007b, §§ 14 c) y 16]. No hay que olvidar que los talleres y seminarios de capacitación, como los celebrados en Espoo (Finlandia) sobre «Posibles sinergias y medidas conjuntas con las otras convenciones y acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente» y sobre el «Mejoramiento de la cooperación con otras convenciones» (OSACT 2003a, § 44.a), son una herramienta de recurso reiterado y amplio.

El GME tiene también la intención de continuar con el aprovechamiento de la práctica generada hasta el momento, asegurándose de que las Partes estarán informadas de las acciones y discusiones habidas en otras convenciones sobre actividades y programas trascendentes para la sinergia. Dentro de las acciones para ello, como prioridades a corto plazo, se encuentran la redacción y distribución de un boletín sobre las sinergias entre las tres Convenciones, elaborado al menos anualmente [GME 2007b, § 11 b) i], y el suministro de casos de estudio y lecciones aprendidas sobre la integración de las cuestiones relativas a la biodiversidad y la desertificación en los planes nacionales de adaptación al cambio climático o sobre la coordinación de los centros nacionales a través de una página web, elaborada de forma conjunta, a través de la que se pueda notificar a estos centros aquellas cuestiones o novedades que se estimen relevantes tras una consulta acerca de sus necesidades informativas [GME 2007b, § 11 b) iii]. A este respecto y en consonancia con las decisiones tomadas en su momento por las otras dos Convenciones, desde la COP de la CNULD se ha pedido que se elabore una página web específica sobre la sinergia identificada, cuando haya fondos voluntarios para ello.²⁹ Igualmente, se está fomentado la puesta en común de los informes y las revisiones de los procesos de planificación nacionales mediante la promoción de la formulación de observaciones, entre otros, a las *Líneas guías anotadas para la preparación de los programas nacionales de adaptación*, distribuidas en julio de 2002,³⁰ o la preparación de una nota informativa sobre las activida-

²⁹ Decisión 12/COP.7, de 28 de octubre de 2005, § 10.

³⁰ Se encuentra disponibles en http://unfccc.int/files/cooperation_and_support/ldc/application/pdf/annguide.pdf.

des de adaptación, planes y programas adoptados en el marco de cada convención (GME 2007a, § 17).

Siendo igualmente imperiosa la existencia de una infraestructura humana y técnica bien preparada que pueda avanzar sobre la práctica ya desarrollada por los demás, el GME ha planteado la necesidad de establecer instrumentos que transfieran el saber adquirido alrededor de la capacidad de autoevaluación nacional, desde el entendimiento de que ello impulsa al fomento de la sinergia a nivel nacional, y permite identificar las mejores vías para la transferencia de la tecnología y la puesta en común de los datos obtenidos, al ser éstos compartidos entre las tres Convenciones (Secretario Ejecutivo de la CDB 2005, §§ 35-37) y conocidos por los centros nacionales de coordinación y el público en general. En esta línea de mejora, se añade, deberían explotarse las virtudes que posee la utilización de una terminología común a la hora de elaborar los correspondientes informes nacionales y de las posibles conexiones telemáticas, en este último caso para evitar las duplicaciones o sobrecargas de información en las páginas web de las convenciones (ídem, §§ 38 y 39).

En el cumplimiento de las convenciones medioambientales, uno de los aspectos que presenta mayor problemática para los Estados en su ejecución es la presentación de informes nacionales. Al igual que sucede en otras ramas del ordenamiento jurídico internacional, la transmisión de informes nacionales sobre las medidas adoptadas por los Estados para el cumplimiento de lo acordado convencionalmente se quiebra ante la multiplicidad de los mismos y de sus contenidos y la falta, no siempre fácilmente superable, de personal cualificado capaz o suficientemente liberado para redactarlos. Ello ha generado la reclamación de la imperiosa armonización de los informes nacionales de tal forma que se potencien sus contenidos comunes.³¹ En el marco del PNUMA, la iniciativa sobre esta armonización se ha producido entre las convenciones relacionadas con la biodiversidad global, aunque también se ha reclamado en relación con los acuerdos relacionados con el comercio, principalmente alrededor de las áreas de interés común como son las aduanas y las

³¹ Doc. A/RES/59/236, § 11.

autoridades portuarias (Director Ejecutivo del PNUMA 2001, § 77).³² Siendo más «osado», el Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia ha llegado a sugerir la sustitución de todos estos informes por un único informe nacional anual (Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia 2006, 35). Sin embargo, esta opción contaría con detractores en el seno de las Convenciones de Río, las cuales, en la reunión de 12 de septiembre, pusieron de manifiesto su entendimiento común de que la diferente naturaleza de los extremos indicados para los informes y el diferente contexto legal impedía la armonización total, si bien había algunos extremos de estos documentos (p. ej., programas de acción de adaptación nacional) donde sí podían existir ciertas dosis de armonización, dejando a la Secretaría de la CNUCLD la tarea de preparar un documento de discusión (GME 2007b, §§ 6-7).

Pero lo cierto es que no se trata sólo de evitar las reiteraciones en los informes o el retraso o deficiente redacción de los mismos por problemas de asimilación del volumen de trabajo informativo requerido. Se impone evitar las duplicidades en las acciones asumidas y aprovechar los recursos eficazmente, identificando las posibles áreas de conflicto para eludirlas o, al menos, saber reaccionar frente a ellas de forma más eficaz. Para lograr esos objetivos, además de pedir transparencia a las Partes, el OSACT propuso fortalecer la coordinación de los centros nacionales de coordinación (OSACT 2002b, § 49 f). Estos centros siempre han sido considerados por el GME como pieza fundamental de la coordinación a tres (o varias) bandas que se ha desplegado alrededor de la acción frente al cambio climático (Secretario Ejecutivo de la CDB 2005, § 9 b). De hecho, ha sugerido la adopción de acciones en tres direcciones: establecimiento de una eficiente comunicación entre estos centros nacionales de coordinación y otros actores relevantes implicados,

³² En el marco de la lucha contra el cambio climático, la supresión de lo ambiental en la expresión «instrumentos ambientales multilaterales» y de las Convenciones sobre biodiversidad, desertificación y humedales tuvieron lugar en la adopción de las reglas sobre sumideros que serían respetadas por los proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio por la COP 9, celebrada en Milán, del 1 al 12 de diciembre de 2003, principalmente a consecuencia de la actuación canadiense, dándose entrada a los acuerdos comerciales y marcando el camino para una menor consideración de la biodiversidad en el tratamiento de los sumideros (Meinshausen, y Hare 2003, 6).

celebración de acuerdos institucionales operativos a nivel nacional que puedan facilitar la planificación armonizadas y la implementación de las tres Convenciones a nivel nacional e instauración de métodos y herramientas que guíen a estos centros en su labor (Secretario Ejecutivo de la CDB 2005, § 24).

Estas consideraciones se han visto acompañadas de la valoración de la apreciada complementariedad que despliegan los programas de acción de la adaptación nacional para los países menos desarrollados de la Convención Marco y su Protocolo, los programas de acción nacional de la CNUCLD y las estrategias naciones y planes de acción de biodiversidad bajo la CDB (ídem, § 9 a), poniéndose de relieve la falta de exploración de las sinergias presentes entre estos planes y programas para conseguir establecer instrumentos políticos omnicomprensivos (Secretaría de la CNUCLD 2007a). En este sentido, desde la COP, se ha sugerido que la elaboración de los programas de acción de adaptación nacional de la CNUCLD se realice en estrecha colaboración con los planes de acción nacionales, pudiendo jugar estos últimos «como base para establecer prioridades en las medidas de adaptación a incluir en los Programas Nacionales de Adaptación allí donde procediese», respondiendo de este modo al espíritu de la sección incluida en muchos de ellos relativa a los vínculos y oportunidades de sinergia entre los planes de acción nacionales sobre desarrollo sostenible, degradación del suelo y sequía, y a la conservación de la biodiversidad en la Estrategia y los Planes de Acción Nacionales sobre la Diversidad Biológica (Secretaría de la CNUCLD 2005, § 16).

La idea de que la efectividad de las acciones emprendidas depende no sólo de la adopción internacional del enfoque integrado, sino también de su asunción a nivel nacional o local nace del hecho de que sea precisamente en estos niveles donde se lleva a cabo la ejecución de las distintas actuaciones acordadas. De ahí que la cooperación entre las tres Convenciones de Río y los centros nacionales de coordinación haya sido identificada como clave, pero también que se haya tenido presente la comunicación que puede ser establecida entre los propios centros (ídem, § 23). Cabe señalar que, partícipe de esta filosofía, el Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio am-

biente ha recomendado a los Estados que sopesen la posibilidad de integrar la aplicación de los AMUMA en sus estrategias nacionales de desarrollo (sin utilizar adjetivo calificativo alguno y, por tanto, más allá de una identificación de esas estrategias con las políticas macroeconómicas) como parte de los programas unificados (Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia 2006, 36). Teniendo como inspiración su sugerencia, los organismos de Naciones Unidas han resuelto incorporar la cuestión del clima a los programas de desarrollo y de reducción de la pobreza, convirtiendo la colaboración entre los distintos agentes de Naciones Unidas con incidencia en la cuestión en uno de los componentes del Programa de Trabajo de Nairobi sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (SGNU 2007b, § 38).³³

El GME, por su parte, ha llegado a la conclusión de que la cooperación activa a nivel de secretarías puede ser un incentivo a nivel nacional. Tras decidir las actividades que han sido objeto de realización conjunta en el período 2007-2008, y tomando como punto de partida la lista de actividades e indicadores que para distintas áreas de trabajo fueron señaladas por el Secretario Ejecutivo de la CDB,³⁴ ha identificado aquellas acciones que es posible llevar a cabo a nivel de secretarías (ha estimado inoportuna su adopción por las Partes u otras organizaciones), acordando el análisis de su viabilidad logística y tecnológica y sus implicaciones financieras y de personal (GME 2007a, §§ 5-8 y anexo I).

Siendo conscientes de que la eficacia de estas medidas quedará sensiblemente mermada si en su diseño y contenido no se tienen presentes los intereses de todos los usuarios afectados, se ha recordado que el principio de participación pública ha de respetarse en los procesos de adopción de decisiones puesto que, si las mismas no son aceptadas por la sociedad civil, con obvia inclusión del tejido empresarial, cualquier acción que se planifique no tendrá visos de viabilidad (Director Ejecutivo del PNUMA 2001, § 77). Los planes

³³ Se trata del Programa de trabajo quinquenal sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, adoptado en la Decisión 2/CP.11, de 9-10 de diciembre de 2005, renombrado en la COP 11 (OSACT 2006, §§ 11-71).

³⁴ Documento *Actividades que se apoyan mutuamente propuestas por el Secretario Ejecutivo para las secretarías de los convenios de Río, y actividades propuestas para las Partes y otras organizaciones pertinentes*, Doc. UNEP/CBD/SBSTTA/13/7, de 5 de noviembre de 2007.

de protección ambiental y, en nuestro caso, las medidas acordadas para frenar y reducir los efectos del cambio climático, aun siendo preciso que sean adoptados estratégicamente a nivel mundial, se ha dicho, habrán de ser aceptados o compartidos por todos los niveles de ejecución, desde el nacional hasta el local (Director Ejecutivo del PNUMA 2001, § 82; SGNU 2008b, § 6). No obstante, esta participación no debe ser entendida como una suerte de derecho de veto a la acción gubernamental o intergubernamental por parte de la sociedad civil, entendida en sentido amplio, sino como el enriquecimiento y toma en consideración de las necesidades de ésta por aquellos en cuyas manos recae la adopción de decisiones.

Igualmente, se ha de precisar que la toma en consideración de los intereses del ámbito empresarial no supone la asunción de un enfoque meramente económico en la acción de lucha contra el cambio climático. Ello, a pesar de que la evolución experimentada por el concepto de desarrollo sostenible apunte maneras desfasadas y teóricamente superadas como son las propias de la denominada época utilitaria del DIMA. Su consecución, por tanto, no puede basarse en una anteposición automática de los imperativos económicos sobre las exigencias sociales y medioambientales, porque la misma debe estar precedida de una clara evaluación de costes y beneficios (Director Ejecutivo del PNUMA 2001, § 83). Claro está que hay que ser cautos con las expresiones y referencias si no deseamos neutralizar el objetivo que se persigue. La protección ambiental como objetivo a ser alcanzado por la vigencia del principio de desarrollo sostenible no puede ceder porque así lo indique un análisis de costes y beneficios que, a la postre, se rige por parámetros meramente mercantilistas, antropocéntricos y actuales, alejados, por tanto, de la consideración de las necesidades ambientales de las generaciones futuras.

No obstante, reconociendo que, en una sociedad mercantilista, la huida absoluta de las consideraciones económicas es una condena al fracaso seguro, habremos de considerar como un gesto de prudencia el requerimiento al GME para que en sus acciones documentales futuras se realice una valoración de los obstáculos, éxitos y lecciones aprendidas con materialista indicación de los recursos que son o habrán de ser implicados y de las opciones adicionales al respecto (Decisión VIII/16, § 5).

Por otra parte, para ahondar en la consecución de los objetivos del GME de facilitar las reuniones conjuntas, compartir las lecciones extraídas y mantener al personal de las distintas convenciones informado de las principales evoluciones en las demás, los equipos de comunicación de las tres Convenciones elaboraron un informe exhaustivo de la realización del calendario para el período 2006-2007, recomendando a las secretarías que sus procesos continuaran basándose en 2008 en el memorándum de entendimiento entre ellas suscrito y en el acuerdo de patrocinio celebrado para cubrir sus costes, así como la reflexión sobre una estrategia de profundización amplia en la cooperación para el bienio 2009-2010 (GME 2007a, §§ 18-20).

El GME también ha insistido en la necesidad de mantener la práctica de compartir las prácticas y experiencias en foros como el GETT o el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica de la CDB [GME 2007b, § 11.a) ii]. En este sentido, resulta importante destacar que el GETT de la Convención Marco (en general, su estructura dedicada a la transferencia de tecnología) sirvió de modelo al programa de trabajo adoptado al respecto en el seno de la CDB. Además, fue requerido para que mejorara las sinergias con el correspondiente grupo de la CDB, con la CNULD y con el Protocolo de Montreal, al igual que para considerar los resultados obtenidos por el GME para evitar duplicidades. Por ende, se ha precisado que el potencial de sinergia ente las tres Convenciones es mayor respecto de los temas relacionados con las tecnologías de adaptación que en los de las tecnologías de mitigación (Secretaría de la CNULD 2005, § 23).

Asimismo, el GME ha expresado su intención de identificar las posibilidades con las que cuentan de establecer asociaciones para el desarrollo de la investigación, por ejemplo, promoviendo la iniciativa del Consorcio de Universidades de la CDB (opción que, siendo realistas, se ha vinculado a la identificación de posibles fuentes de financiación, señalando a título de ejemplo, el Programa Marco de la Unión Europea para el Desarrollo Tecnológico y de Investigación) y suministrando instrumentos, evaluaciones relevantes y programas de investigación a los centros nacionales de coordinación. Empero, ha de reconocerse que para fomentar la investigación no es imprescindible recurrir a asociaciones foráneas, tal y como quedó demos-

trado con el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático de la CDB (*Interlinkages between biological diversity and climate change: advice on the integration of biodiversity considerations into the implementation of the Framework Convention on Climate Change and its Kyoto Protocol*, Secretaría de la CDB, Montreal, 2003), redactado por expertos en la biodiversidad y el cambio climático, algunos de ellos implicados en el IPCC, otros procedentes del proceso de la Convención Marco, y la Secretaría de la CNULD.³⁵

El GME asimismo abordará el desarrollo de la cooperación y de los materiales que profundicen en la educación y concienciación pública del aspecto integrado de la lucha contra el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la desertificación, a través también del desarrollo de la capacidad de comunicación de las Partes, sin abandonar la exploración de las potencialidades de internet para transmitir esta información. Esta línea de acción ya cuenta con algún mecanismo específico establecido, como es el caso del Grupo de Trabajo ad hoc sobre la mejora de los procedimientos para la comunicación de la información de la CNULD,³⁶ y que, en relación con la CMNUCC y el Protocolo de Kioto, se ha visto reforzada con la adopción por la COP del Programa de Trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención (Decisión 9/CP.13, de 14 y 15 de diciembre de 2007). Dada esa experiencia, como prioridad a corto plazo, el GME ha decidido que se elabore una compilación del material educativo desarrollado en cada Convención para proceder a la discusión correspondiente sobre el camino que se seguirá [GME 2007b, § 11 b) iii].

Por lo que se refiere a los vínculos científicos, las nuevas acciones del GME participan de los últimos impulsos que, entre las Convenciones de Río, ha recibido el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la forestación, reforestación y degradación forestal, que inciden en la posible degradación del suelo. De este modo, el Gru-

³⁵ Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático. *Interlinkages between Biological Diversity and Climate Change*. Montreal: Secretaría de la CDB, octubre de 2003; disponible en <http://www.cbd.int/doc/publications/cdb-ts-10.pdf>.

³⁶ Se puede encontrar mayor información en la página <http://www.unccd.int/cop/ahwg/menu.php>.

po considera que ha de proseguir suministrando la información que sea requerida por los órganos subsidiarios de las Convenciones de Río, además de asegurarse de que las Partes se mantienen informadas de las actividades más significativas a través de la elaboración de un sitio web específico para la sinergia bosques y cambio climático [GME 2007b §§ 11, a) iv y b) ii], pudiendo esperarse que en esa página web, que el Grupo propone como prioridad a corto plazo, se incluyan las notas informativas que está preparando sobre la sinergia entre bosques y adaptación y la actividad de las Convenciones sobre ella desplegada (ibíd., §§ 8-9). Ello con el objetivo en el horizonte de desarrollar para la cooperación herramientas de gestión que respondan a esta sinergia (GME 2007a, §§ 9-14).

Sin embargo, el campo de materializaciones y avances de las sinergias con otros sectores ambientales se encuentra aún incompleto, si bien se ha de señalar que se aprecia un sólido viento de cambio. Así, por ejemplo, la aplicación del enfoque integrado era deficiente cuando se trataba de hablar de recursos de agua dulce. Existiendo una clara interrelación entre cambio climático y ciclo hidrológico y entre éste y biodiversidad y desertificación,³⁷ hasta fecha relativamente reciente se ha mantenido una situación de cierto mutismo sobre las relaciones de estos recursos y el resto de fenómenos o elementos medioambientales, debido, quizá, al hecho de que sobre los mismos no existe un tratado internacional universal en vigor, lo cual impide la reproducción de los esquemas institucionales colaborativos existentes (p. ej., se carece de una Secretaría capaz, bien de formar parte de ese GME, bien de reunirse con las demás de forma puntual como puede suceder con la Secretaría de la Convención Ramsar). En los últimos tiempos, no obstante, esta situación empieza a ser superada debido a la especial atención que está recibiendo el pernicioso fenómeno climatológico sobre los recursos de agua dulce y a las iniciativas de algunos Estados,³⁸ como pone de ma-

³⁷ En esta dirección se ha mantenido que «Como se expresa en las conclusiones de la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo, el agua debe ser considerada una de las cuestiones más decisivas en relación con el aprovechamiento futuro del medio ambiente por la humanidad. Importantes cuestiones, como el cambio climático, la deforestación, la protección de la biodiversidad y la desertificación, están vinculadas a la ordenación de los recursos hídricos» (SGNU 1997, § 20).

³⁸ Por ejemplo, Canadá en su día adoptó una serie de acciones dirigidas a reducir la vulnerabilidad de sus recursos hídricos frente al cambio climático, entre las que estaban

nifiesto que uno de los ejes temáticos sobre los que se vertebró la Conferencia Ministerial Euromediterránea sobre el Agua, celebrada en Jordania, el 22 de diciembre de 2008, fuera el de la *Integración de la dimensión del cambio climático en la gestión de los recursos hídricos en el Mediterráneo*, bajo el liderazgo de España y Marruecos.³⁹

Igualmente, dentro de esta comprensión integradora del tratamiento del cambio climático en todos aquellos desarrollos que puedan tener incidencia en el resultado final de la lucha contra esta amenaza, hay que apuntar los análisis y avances que se han producido, en fecha relativamente reciente, respecto de algunas actividades productivas, aun recreativas, como es el turismo. De este modo, en el parágrafo 2 de la Declaración de Djerba sobre Turismo y Cambio Climático, adoptada como conclusión de la Primera Conferencia Internacional sobre el mismo tema celebrada bajo los auspicios de la Organización Mundial del Turismo (OMT), del 9 al 11 de abril de 2003, entre otros extremos, se animó de forma específica al IPCC a prestar especial atención al turismo en su cooperación con la OMT y a incluir al turismo específicamente en su Cuarto Informe de Evaluación.

Esta indicación llevó a la OMT, acompañada por el PNUMA y la OMM, a nombrar una serie de expertos que contribuyesen a la redacción de dicho informe y su aportación quedó especialmente reflejada en el informe correspondiente al Grupo de Trabajo II del IPCC, dedicado a los «Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad», presentado en 2007, así como en el amplio informe presen-

el desarrollo de una estrategia de mitigación de los desastres nacionales, asumida por la Oficina de Protección de Infraestructura Crítica y Preparación para las Emergencias. Además, ha desarrollado estudios sobre la cuestión, a través del Instituto Nacional de Investigación sobre el Agua y otras organizaciones federales, algunas de las cuales están financiadas por el Fondo de Acción frente al Cambio Climático del Gobierno de Canadá, y se ha dotado de una Estrategia Hídrica del Medio Ambiente de Canadá que lidera la Estrategia Nacional Federal Hídrica, a la par que ha lanzado una iniciativa política gubernamental panamericana que persigue el enfoque de la gestión integrada de los recursos hídricos con especial atención a las cuencas (Informe de Canadá sobre el grado de implementación de la *Agenda 21*, presentado en 2003, 20; disponible en http://www.un.org/esa/agenda21/natinfo/countr/canada/canada_freshwater.pdf).

³⁹ El documento preparatorio, que fue también presentado por Grecia y la Secretaría del componente mediterráneo de la Iniciativa del Agua de la Unión Europea el 18 de julio de 2008, se encuentra disponible en http://www.medaguaministerial2008.net/documents/all-preparatory-documents/Theme_2_ClimateWater_final.pdf.

tado tras la celebración en Davos, del 1 al 3 de octubre de 2007, de la Segunda Conferencia Internacional sobre Cambio Climático y Turismo, titulado *Cambio climático y turismo: responder a los retos mundiales*, de 18 de junio de 2008.⁴⁰ En la *Declaración de Davos*, de 3 de octubre de 2007, a su vez, se recomendó a Estados y organizaciones internacionales la incorporación de las cuestiones relacionadas con el turismo en su acción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención Marco y de su Protocolo. Quedamos, por tanto, a la espera de su próxima incorporación a las sinergias y perspectivas integradas abordadas en el seno del GME.

3.4. Conclusiones

Impuesto el enfoque integrado por la realidad científica del entorno natural si realmente pretendemos su preservación para las generaciones presentes y futuras, la comprensión de que, exclusivamente, con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la CMNUCC y el Protocolo de Kioto conseguiremos frenar el avance de este atemorizador fenómeno, es ilusoria, además de trasnochada. El cumplimiento de esas obligaciones ha de verse simbióticamente acompañado del que ha de predicarse de las contenidas en otros convenios ambientales que versan sobre otros fenómenos medioambientales interrelacionados o sobre los elementos del medio ambiente que se ven afectados por aquéllos, si queremos alcanzar el objeto y fin de la Convención Marco y su Protocolo. De esta realidad, el GME es vía de expresión institucional en creciente perfeccionamiento.

La empresa en él depositada es, en consecuencia, de singular y trascendental envergadura. Su exitosa realización exige que parte de los beneficios situados en el origen del problema que se ha de solucionar sean dedicados al establecimiento de una acción coherente y unitaria desde todos los sectores ambientales, pero también a la

⁴⁰ El texto de la Declaración de Djerba se halla disponible en <http://www.unwto.org/sustainable/climate/decджерба-eng.pdf>, el del informe del Grupo de Trabajo II del IPCC en <http://www.ipcc-wg2.org/>, el de la Declaración de Davos en <http://www.unwto.org/pdf/pr071046.pdf> y el del informe *Cambio Climático y turismo* en <http://www.unwto.org/sustainable/doc/climate2008.pdf>.

reflexión acerca de la idoneidad del mantenimiento del diseño del entramado institucional actual donde las secretarías de las convenciones medioambientales trabajan en aras de la sinergia, pero dependiendo siempre en última instancia de recibir el visto bueno de las respectivas Conferencias de las Partes. Ciertamente es que la composición de éstas conlleva el respaldo a iniciativas como el GME, dirigido como está a evitar duplicaciones de acciones y derroches de esfuerzos y, por tanto, encaminado a aliviar la carga que reposa sobre los, en ocasiones, maltrechos hombros estatales. Sin embargo, las distorsiones o los tiempos empleados en la armonización de los planes de acción siguen siendo un problema al estar sometidos en el caso que nos ocupa a un triple viaje de vuelta, contribuyendo a agudizar el sentimiento de una creciente necesidad de los Estados de ver simplificado y aclarado el sentido y alcance de sus obligaciones en aras de su mejor y más rápido cumplimiento. De ahí que, a propuesta de la CNULD en la octava reunión del GME, a resultas de la presentación de las propuestas de los Presidentes en el proceso informal de consultas sobre el Marco Institucional para las actividades medioambientales de las Naciones Unidas, de 14 de junio de 2007, se hayan debatido e intercambiado opiniones, acerca de los futuros desarrollos de la «gobernanza medioambiental internacional» y sobre si ha llegado o no el momento de que sea una única cabeza visible la que decida las sinergias que se deben fomentar y los vínculos potenciales de forma global.

Sean cuales sean las evoluciones futuras al respecto, en lo que al cambio climático se refiere, al marco de cooperación establecido en el GME parece que aún le queda mucho recorrido. Empero, para que éste sea fructífero (y duradero, cabe añadir), tal y como lo ha señalado el propio Grupo, es necesario que la visibilidad de su acción sea mayor. Dicha visibilidad se ha sugerido se exprese a través de exhibiciones en los principales acontecimientos medioambientales, incluidas las reuniones de los distintos órganos convencionales a cuyo amparo ya se celebran algunas de sus reuniones. Sin embargo, la misma encuentra en el proceso global para la aplicación plena, eficaz y sostenida de la CMNUCC, iniciado con el Plan de Acción de Bali, una oportunidad dorada de cara a potenciar y promocionar su lugar institucional e importancia material. ¿Podemos esperar que efectivamente esa oportunidad se aproveche?

Como hemos visto, la actividad desplegada alrededor de la descrita sinergia, en general, y del GME, en particular, ha sido más profusa de la que, en principio, pudiera parecer, perdido como ha estado en un denso segundo plano, huérfano de toda visibilidad, ebria su imagen de un oscurantismo muy posiblemente perseguido por esas Convenciones que, se nos dice, temen perder parcelas de soberanía como si de Estados se tratase y que, realmente, hacen nacer en nosotros el interrogante de si nos encontramos ante las organizaciones internacionales de corte tradicional o ante una nueva comprensión del fenómeno organizativo internacional. No deseando entrar a dirimir esta cuestión, en este trabajo, lo cierto es que, en cualquier caso, de los temores hechos verbo en los resúmenes ejecutivos de las reuniones del GME (por cierto, por mucho que maticemos, sólo ocho tras siete años de existencia siendo, como es, tan magna y angular su empresa), se desprende que secretarías y órganos de asesoramiento realmente lo que temen es no cumplir las obligaciones previstas en las Convenciones o, en lo que viene a ser su lectura en negativo, excederse de los marcos señalados por los negociadores, entonces, y las Partes, ahora, reunidas en una suerte de cónclave presentado bajo el título de Conferencias.

Si las secretarías hasta ahora sólo se han reunido de forma escasa para consensuar unas líneas que habrán de marcar su acción de forma general y lo han hecho, en ocasiones, sobre la base de trabajos lanzados desde las secretarías en solitario o en pareja aprovechando más las sinergias *operativas* que las sinergias *científicas*; si el contacto más frecuente entre los entramados institucionales establecidos por los marcos convencionales se ha producido a través de otros órganos (a veces de forma presencial, a veces de forma documental), pocas esperanzas nacen alrededor de la idea de ver en el GME un órgano líder en esta ineludible sinergia.

Quizá esta conclusión sea el fruto de nuestra falta de aprehensión de la esencia que se esconde en el establecimiento de este Grupo y nuestra ceguera nos impida ver que, en hipótesis, anuncio o realidad incipiente, nos encontramos ante un órgano que, como el Consejo Europeo en sus primeros hálitos de vida, tiene en su sino ser el custodio de los impulsos, en este caso, instrumentales y operativos de esos entes de perfiles confusos en los que han derivado, entre otras, las Convenciones de Río.

Poseídos de un obvio escepticismo y respaldados por el alcance de su actual mandato, nos resulta difícil claudicar ante la idea. Sin embargo, conscientes de los funestos resultados arrojados hasta el momento por la acción emprendida, puestos de manifiesto en el Cuarto Informe del IPCC, no podemos sino desear nuestra equivocación y, desde ese deseo, incitar la mejora del diseño y de la ejecución, por frecuencia, alcance y efectos, de la acción del GME, llevados en nuestro intento por un pensamiento que habrá de convertirse en lejanía: «Prevaleceremos juntos... Fracasaremos juntos...».

Bibliografía

- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (AGNU). *Plan para la ulterior ejecución de la Agenda 21*. Doc. A/RES/S-19/2, de 28 de junio de 1997.
- BUCKNUM, S. «The U.S. Commitment to Agenda 21: Chapter 11 Combating Deforestation-The Ecosystem Management Approach». *Duke Environmental Law & Policy Forum* 8 (2), 1997-1998: 305-343.
- CONFERENCIA DE LAS PARTES (COP) DE LA CMNUCC. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su Cuarto período de sesiones, celebrado en Buenos Aires del 2 al 14 de noviembre de 1998. Primera Parte: Deliberaciones*. Doc. FCCC/CP/1998/16, de 25 de enero de 1999 (1998).
- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PNUMA. *Informe del Consejo de Administración sobre la labor realizada en su 18.º período de sesiones*. Doc. A/50/25, de 20 de junio de 1995.
- . *Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Decisión 19/1, de 7 de febrero de 1997.
- DIRECTOR EJECUTIVO DEL PNUMA. *Informe Gestión de los asuntos ambientales a nivel internacional*. Doc. UNEP/IGM/1/2, de 4 de abril de 2001.
- EQUIPO DE TAREAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. *Informe anexo al Informe del Secretario General sobre Medio Ambiente y Asentamientos Humanos*. Doc. A/53/463, de 6 de octubre de 1998.
- GRUPO DE ALTO NIVEL SOBRE LA COHERENCIA EN TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS DEL DESARROLLO, LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. *Informe Unidos en la Acción*, transmitido al Secretario General por Carta de 9 de noviembre de 2006. Doc. A/61/583, de 20 de noviembre.
- GRUPO MIXTO DE ENLACE (GME). *Report of the Seventh Meeting*. Celebrada en Bonn, el 7 de junio de 2007. Disponible en <http://www.cbd.int/cooperation/liaison.shtml> (2007a).
- . *Report of the Eight Meeting*. Celebrada en Madrid, el 12 de septiembre de 2007. Disponible en <http://www.cbd.int/cooperation/liaison.shtml> (2007b).
- KIM, J. A. «Institutional Interplay between Biodiversity and Climate Change: Toward Synergy Creation», *UNU/IAS Working Paper n.º 100*, 2003. Disponible en <http://www.ias.unu.edu/binaries/IASWorkingPaper100.pdf>.
- MCCAFFREY, S. «The Management of Water Resources». En L. Campiglio (ed.) et al., *The Environment after Río. International Law and Economics*. Londres/Dordrecht/Boston: Graham & Trotman/Martinus Nijhoff, 1994: 149-160.

- MEINSHAUSEN, M., y B. HARE. *Sinks in the CDM: After the Climate, Biodiversity Goes Down the Drain. An Analysis of the CDM Sinks Agreement at COP 9*. 2003. Disponible en la página de Greenpeace: <http://www.greenpeace.org/raw/content/usa/press-center/reports4/sinks-in-the-cdm-after-the-cl.pdf>.
- MESA DEL IPCC. *Final Report of the 30th Session of the IPCC Bureau*. Postdam, de 5 de septiembre de 2003. Disponible a través de <http://www.ipcc.ch>.
- NACIONES UNIDAS (NU). *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002*. Doc. A/CONF.199/20, anexo de la Res. 2. Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.
- ORLANDO, B. M., y L. SMEARDON (ed.). *Undécimo Foro Global sobre la Biodiversidad. Explorando la sinergia entre la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre Diversidad Biológica, Buenos Aires, Argentina*. Gland y Cambridge: UICN, 1999. También disponible en <http://www.gbif.ch/default.html>.
- OSACT. *Cuestiones de Metodología: Programa de Trabajo a más largo plazo. Nota de la Secretaría*. Doc. FCCC/SBSTA/1996/6, de 14 de noviembre de 1996.
- *Informe provisional sobre investigación y observación sistemática. Nota de la Secretaría*. Doc. FCCC/SBSTA/1997/2, de 4 de febrero de 1997 (1997a).
 - *Estructura y contenido del Tercer Informe de Evaluación del Grupo Internacional de Expertos sobre Cambio Climático. Comentarios de las Partes*. Doc. FCCC/SBSTA/1997/MISC.4, de 18 de junio de 1997 (1997b).
 - *Informe del OSACT sobre la labor de su sexto período de sesiones, Bonn, 28 de julio a 5 de agosto de 1997*. Doc. FCCC/SBSTA/1997/6, de 1 de septiembre de 1997 (1997c).
 - *Informe del OSACT sobre su undécimo período de sesiones, Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999*. Doc. FCCC/SBSTA/1999/14, de 31 de enero de 2000 (1999).
 - *Informe del OSACT sobre su 13.º período de sesiones, Bonn, 12 a 16 de junio de 2000*. Doc. FCCC/SBSTA/2000/5, de 26 de julio de 2000 (2000).
 - *Cooperación con Convenciones Internacionales Relevantes. Cuestiones relacionadas con la Convención sobre la Diversidad Biológica. Nota de la Secretaría*. Doc. FCCC/SBSTA/2001/INF.3, de 29 de junio de 2001 (2001a).
 - *Informe del OSACT sobre su 14.º período de sesiones, celebrado en Bonn, del 24 al 27 de julio de 2001*. Doc. FCCC/SBSTA/2001/2, de 18 de septiembre (2001b).
 - *Informe del OSACT sobre su 15.º período de sesiones, celebrado en Marrakech, del 29 de octubre al 6 de noviembre de 2001*. Doc. FCCC/SBSTA/2001/8, de 4 de febrero de 2002 (2001c).
 - *Informe del OSACT sobre su 16.º período de sesiones, celebrado en Bonn del 5 al 14 de junio de 2002*. Doc. FCCC/SBSTA/2002/6, de 12 de agosto de 2002 (2002a).
 - *Informe del OSACT sobre su 17.º período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 al 29 de octubre de 2002*. Doc. FCCC/SBSTA/2002/13, de 12 de febrero de 2002 (2002b).
 - *Informe del OSACT sobre su 19.º período de sesiones, celebrado en Milán del 1 al 9 de diciembre de 2003*. Doc. FCCC/SBSTA/2003/15, de 24 de marzo de 2004 (2003a).
 - *Informe del OSACT sobre su 18.º período de sesiones, celebrado en Bonn del 4 al 13 de junio de 2003*. Doc. FCCC/SBSTA/2003/10, de 31 de julio de 2003 (2003b).
 - *Informe del OSACT sobre su 20.º período de sesiones, celebrado en Bonn del 16 al 25 de junio de 2004*. Doc. FCCC/SBSTA/2004/6, de 20 de septiembre de 2004.
 - *Informe del OSACT sobre su 23.º período de sesiones, celebrado en Montreal del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2005*. Doc. FCCC/SBSTA/2005/10, de 1 de marzo de 2006 (2005).
 - *Informe del OSACT sobre su 25.º período de sesiones, celebrado en Nairobi del 6 al 14 de diciembre de 2006*. Doc. FCCC/SBSTA/2006/11, de 1 de febrero de 2007 (2006).

- OSACTT. *Diversidad Biológica y Cambio Climático, incluida la Cooperación con la CMNUCC. Nota de estudio del Secretario Ejecutivo*. Doc. UNEP/CBD/SBSTTA/6/11, de 21 de diciembre de 2000.
- *Examen de los vínculos mutuos entre la diversidad biológica y el cambio climático y asesoramiento sobre la integración de los aspectos de la diversidad biológica a la aplicación de la CMNUCC y a su Protocolo de Kioto. Nota del Secretario Ejecutivo*. Doc. UNEP/CBD/SBSTTA/9/11, de 31 de julio de 2003.
- PARDY, B. «Changing Nature: The Myth of the Inevitability of Ecosystem Management». *Pace Environmental Law Review* 20 (2), 2002-2003: 675-692.
- «Ecosystem Management in Question: A Reply to Ruhl». *Pace Environmental Law Review* 23 (1), 2005-2006: 209-217.
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). *Global Environmental Outlook 2000*. Disponible en <http://www.unep.org/geo2000/> (1999).
- RUHL, J. B. «The Myth of What is Inevitable under Ecosystem Management: A Response to Pardy». *Pace Environmental Law Review* 21 (2), 2003-2004: 315-323.
- SAINT-LAURENT, C. «Optimizing Synergies on Forest Landscape Restoration between the Rio Conventions and the UN Forum on Forests to Deliver Good Value for Implementers». *Review of European Community and International Environmental Law* 14 (1), 2005: 39-49.
- SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN (CNULD). *Promoción y Fortalecimiento de las relaciones con otras Convenciones Pertinentes. Colaboración y sinergias entre las convenciones de Río para la aplicación de la Convención de Lucha contra la Desertificación. Nota*. Doc. ICCD/COP(2)/7, de 17 de noviembre de 1998.
- *Examen de las actividades para promover o reforzar las relaciones con otras convenciones pertinentes y con los organismos, organizaciones e instituciones internacionales competentes, de conformidad con el artículo 8 y el artículo 22, párrafo 2 i) de la Convención*. Doc. ICCD/COP(7)/5, de 5 de agosto de 2005.
- *Statement on the occasion of the High Level Meeting on The Future in our hands: Addressing the Leadership Challenge of Climate Change*. Nueva York, 24 de septiembre de 2007 (2007a).
- *Promoción y fortalecimiento de las relaciones con otras convenciones pertinentes y con los organismos, instituciones y organizaciones internacionales competentes*. Doc. ICCD/COP(8)/4, de 13 de julio de 2007 (2007b).
- SECRETARÍA DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UNA CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. *Nota sobre la Información sobre actividades relacionadas con la Convención proporcionadas por entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales*. Doc. A/AC.237/39, de 19 de julio de 1993.
- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CDB. *Cooperación con otros Convenios, Organizaciones e Iniciativas y recurso a interesados directos en la aplicación del Convenio. Nota*. Doc. UNEP/CBD/WG-RI/1/7/Add.1, de 14 de julio de 2005.
- SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS (SGNU). *Informe sobre el Progreso General alcanzado desde la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Doc. E/CN.17/1997/2, de 31 de enero de 1997.
- *Informe sobre los medios y arbitrios para llevar a cabo el examen de los progresos alcanzados en la aplicación de las convenciones relativas al desarrollo sostenible*. Doc. A/53/477, de 9 de octubre de 1998.
- *Informe sobre arreglos institucionales internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo*. Doc. A/56/468, de 15 de octubre de 1999.

- SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS (SGNU). «Desertification, Climate Change threaten Development Goals, must be addressed together, as “One Global Challenge”, says Secretary General on World Day». *Secretary General's Press Release SG/SM/11030-ENV/DEV/943-OBV/633*, de 17 de junio de 2007 (2007a).
- *Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización*. Doc. A/62/1, de 19 de septiembre de 2007 (2007b).
 - *Informe sobre el Panorama general de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el cambio climático*. Doc. A/62/644, de 10 de enero de 2008 (2008a).
 - *Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización*. Doc. A/63/1, de 12 de agosto de 2008 (2008b).
- TARLOCK, A. D. «International Water Law and the Protection of River System Ecosystem Integrity». *Brigham Young University Journal of Public Law* 10 (2), 1996: 181-211.
- UNDÉCIMO FORO GLOBAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD. *Workshop Conclusions and Recommendations. Coordinating National Strategies and Action Plans under the UNFCCC, CBD and UNDC*. Foro Global sobre la Biodiversidad. Explorando la sinergia entre la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre Diversidad Biológica, celebrado en Buenos Aires, del 6 al 8 de noviembre de 1998. Disponible en <http://www.gbf.ch/default.html>.
- UNIVERSIDAD DE NACIONES UNIDAS (UNU). *Inter-Linkages. Synergies and Coordination between Multilateral Environmental Agreements*. Tokio: United Nations University, julio de 1999. Disponible en <http://202.253.138.71/ENV/Files/UNU%20IL-Report.PDF>.
- VAN ASSELT, H., J. GUPTA, y F. BIERMANN. «Advancing the Climate Agenda: Exploiting Material and Institutional Linkages to Develop a Menu of Policy Options». *Review of European Community and International Environmental Law* 14 (3), 2005: 255-264.
- VELÁSQUEZ, J. «Prospects for Rio + 10 the need for an inter-linkages approach to global environmental governance». *Global Environmental Change: Human and Policy Dimensions* 10 (4), 2000: 307-312. Disponible en http://www.unu.edu/inter-linkages/docs/Articles/GEC_01.pdf.
- «Inter-Linkages: A Strategy for Bridging Problems and Solutions to Work towards Sustainable Development». Comunicación presentada a la Reunión Internacional de Personalidades Eminentes sobre Interrelaciones. Lanzando puentes entre problemas y soluciones para trabajar hacia el desarrollo sostenible, celebrada en Tokio, los días 3-4 de septiembre de 2001. Disponible en <http://www.unu.edu/interlink/papers/WG3/jerry.doc>.
- WATSON, R. T., J. A. DIXON, S. P. HAMBURG, A. C. JANETOS, R. H. MOSS, et al. *Protecting Our Planet: Securing Our Future. Linkages among Global Environmental Issues and Human Needs*. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial, 1998. Disponible en <http://siteresources.worldbank.org/INTRANETENVIRONMENT/Resources/ProtectingOurPlanet.pdf>.
- ZEIDLER, J., y K. J. MULONGOY. «The Dry and Sub-humid Lands Programme of Work of the Convention on Biological Diversity: Connecting the CBD and the UN Convention to Combat Desertification». *Review of European Community and International Environmental Law* 12 (2), 2003: 164-175.